CLUB DEL PROGRESO

LA CRONICA.

CLUB DEL PROGRESO

BUENOS-AIRES VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 1855. SUSCRIPCION POR MES 30 Ps.—NUMEROS SUELTOS 3 Ps. AÑO II.—NUM. 420.

SE PUBLICA
POR LA
IMPRENTA DEL MISMO NOMBRE,
CALLE LA RECONQUISTA 39.

REDACTOR EN GEFE—
Dr. D. Carlos Tejedor.

ALMANAQUE.

Hoy 12—Nuestra Sra. del Pilar en Zaragoza. *Induljencia de 40 horas en Santo Domingo del Santísimo Rosario.*

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.		*AMERICA.*	
Londres	9 de agosto.	New-York	27 de julio.
Liverpool	7 id.	Boston	27 de id.
Paris	8 id.	Habana	10 de id.
Havre	7 id.	Valparaiso	30 de id.
Hamburgo	4 id.	Rio Janeiro	13 de Sept.
Madrid	12 id.	Montevideo	24 de id.
Amberes	4 id.		

Avisos Marítimos.

PARA BURDEOS.
EL HERMOSO VAPOR FRANCES,

ACQUITAINE.
Su Capitan Seignac.

Saldrá para ese destino á su regreso del Paraná. Admitirá alguna carga y pasajeros. Este vapor de marcha superior tiene todas las comodidades para pasajeros y su trato es el mas esmerado.

Para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres. A. Lopez y ca., 6, á H. Lezica y Sagori, corredores marítimos, 41 calle Reconquista.

PARA MONTEVIDEO.
El vapor nacional,

Constitucion,
COMANDANTE SIMON FIDANZA

Saldrá para dicho puerto todos los sábados á las 4 en punto de la tarde, llegando del de Montevideo todos los jueves por la mañana.

Toma CARGA á flete al MISMO PRECIO QUE LOS BUQUES DE VELA, con las ventajas que proporciona el no tener este vapor que cerrar rejistro, su lleg da y salida fijas y los rrecientes arreglos que ha establecido su capitan, quien con su larga esperiencia y práctica en la carrera ha procurado evitar las dificultades que traban en este puerto el pronto embarque y desembarque de las cargas.

Por lo demas, los empresarios confian en que el comercio prestará su proteccion á este buque que para su mejor servicio ha pasado por una reparacion formal y costosa, tanto en su casco como en su máquina, la que ha sido reforzada considerablemente, habilitándola para poder ofrecer toda clase de comodidades y un viaje rápido y agradable á sus pasajeros.

Por mas pormenores, ocúrrase al escritorio de—
Bernal y Carrega.
Corredores marítimos, Reconquista No. 55.

NOTA—Nó se admite CARGA sin órden ni PASAJERO sin el correspondiente boleto de los ajentes.
Cartas hasta las 3 en punto de la tarde del dia de su salida.

Para San Nicolas, Rosario, Paraná, Corrientes y Asuncion.
CARGA Y PASAJEROS.
EL VAPOR PAQUETE INGLES

BUENOS AIRES.
Capitan David Bruce.

Se espera en este puerto del 15 al 20 del corriente y regresará para los mencionados destinos, diez dias despues de su llegada, llevando carga y pasajeros para los que tiene escelentes comodidades y dará un trato esmerado.

Empezará á recibir carga con destino al Paraguay, etc. desde el segundo dia despues de su llegada, la que será admitida hasta el dia antes de su salida á las 5 de la tarde.

Toma pasajeros como sigue—	Cámara	Proa
De Buenos Aires á San Nicolas	16 pats.	8 pats.
— — al Rosario	24 "	12 "
— — al Paraná	32 "	16 "
— — á Corrientes	60 "	30 "
— — al Paraguay	80 "	40 "

Para mas pormenores ocúrrase al escritorio de—
Bernal y Cárrega
Corredores marítimos, Reconquista 55.

No se recibirá á bordo carga sin órden ni pasajeros sin boleto de los ajentes.

PARA MONTEVIDEO.

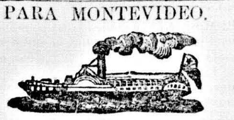

Vapor ingles "MENAI."
Capitan—J. Schiaffino.

Saldrá para dicho punto hoy Viernes 12 del corriente á las 4 de la tarde. La correspondencia hasta las 3½.

Para tratar ocúrrase á la ajencia de los vapores calle la Merced núm. 17.

PARA EL HAVRE.

La bien conocida de 1.ª clase fragata francesa "Saint François," capitan Fremont. Teniendo toda su carga contratada, saldrá para dicho destino en los primeros dias de Noviembre. Tomará pasageros para los que tiene escelentes comodidades y que serán bien tratados. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres. Binoud y Lafourcade, ó á H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, Reconquista 41.

PARA GENOVA.
Pasageros solamente.

Saldrá el 15 de Octubre la barca sarda GIULIA buque de primera clase velero y de muchas comodidades—Las personas que quieran ir de pasage serán tratadas con esmero por su capitan D. Lorenzo Paris; consignatario Bernado Delfino—Reconquista 73. o2—15p

PARA AMBERES.

El de primera clase bergantin goleta hamburgues "Courrier" de 109 toneladas, saldrá para este destino á la mayor brevedad; puede admitir 1,000 cueros secos á flete, teniendo todo lo demas contratado. Para tratar ocúrrase á sus consignatarios SS. Fein y ca. 6 á H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, calle Reconquista 41.

PARA MARSELLA.

La barca española SAN NARCISO, capitan Domenech teniendo toda su carga contratada, saldrá á la mayor brevedad para dicho destino; tomará pasajeros, para los que tiene escelentes comodidades y serán bien tratados: para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres. Zumarán y ca., 6 á H. Lezica y Sagory, corredores marítimos, calle Reconquista núm. 41.

PARA AMBERES.

La de 1.ª clase Barca lubequesa "Alma" Capitan J. H. D. Bramsteldk. Empezará á cargar dentro de algunos dias—Tomará pasageros para los que tiene excelentes comodidades—Para tratar ocúrrase á sus consignatarios los Sres Casares é hijos, ó á H. Lezica y Sagory corredores marítimos. Calle Reconquista 41.

PARA BURDEOS Y BAYONA.

El muy velero de 1.ª clase vapor frances VESTA su capitan Duchesne, saldrá para su destino del 25 al 30 del corriente. Este vapor de marcha muy superior, habiendo efectuado su primer viage al Rio de la Plata en 41 dias, posee á su bordo todas las comodidades para pasag's de cámara como tambien de proa. El trato es el mas esmerado, los víveres y vinos siendo de la mejor calidad.

Para tratar de los pasages ocurran á los Sres. Sallano y Etchebarne calle Victoria, y por el flete y demas á su consignotario Sr. E. Colliard calle del Perú 128, ó á los corredores E. Lezica y Sagory 41 Reconquista.

PARA MARSELLA.

El de 1.ª clase bergantin sardo "Amirabile Colombo" su capitan J. Narizzano, teniendo casi toda su carga contradada saldrá para dicho destino á fines de Octubre. Tomará pasageros para los que tiene escelentes comodidades y que seran bien tratados. Para tratar ecúrrase á su consignatario el Sr. D. B. Delfino ó á H. Lezica y Sagory, corredores marítimos calle Reconquista 41.

Para Rio de Janeiro.
CARGA Y PASAJEROS.

El muy conocido en la carrera bergantin brasilero SOCIAL saldrá el 15 del corriente sin falta, teniendo una parte de su cargamento asegurado, admite á flete el restante, siempre que se presenten sin demora; para el arreglo de flete y pasajeros sírvanse ocurrir á sus consignararios los Sres. Frias hermanos, Piedad núm 182. o4—8p

Cuenta de la Tesorería General del Lúnes 8 de Octubre de 1855.

ENTRADA.	Moneda cor'te.	Metálico.	Letras de Receptoria.
Existencia del 6	260,303 5¼	20,750 7¼	409,259 2
Trasladados de Receptoria	31,343 2	—	108,086 1
Producto de 230 onzas de oro vendidas	81,765		
Sobrante de un rancho enterado por el Comisario General	490 6		
	373,902 5¼	20,750 7¼	517,345 3
SALIDA.			
Metálico vendido	—	3,910	
A D. Manuel Gazcon y ca. por "La Crónica" para la H. C. de Representantes y de Senadores	2,760		
A Casares é hijos, por practicaje del vapor de guerra "General Pinto"	—	106 2	
Al Comisario pagador en la Frontera del Sud—			
Por haberes de las fuerzas en Setiembre	308,941 3		
Para rancho de las mismas	12,720 7		
Al mayor D. Manuel Baez, por alquiler de la casa que ocupa la tropa de su mando	340		
Al Habilitado de la Universidad, por trabajos de albañileria y carpinteria	118	—	20,078
Al Comisario General—			
Para pago de balijas á D. B. Borda	73 5	—	49,926 3
Para idem á D. Juan Eastman, de medicinas	22 7	—	8,053 1
Para idem de rancho al Escuadron Barracas al Sud	1,200		
Existencia (en el metálico hay 16,528$ 2¼ rs. en letras)	47,815 7¼	16,734 5¼	439,282 7
	373,902 5¼	20,750 7¼	517,345 3

Pedro C. Pereira.

Cuenta de la Receptoría General del Lúnes 8 de Octubre de 1855.

DEBE.	M'da cor'te.	Metálico.	Letras M'da c'nte.	F'do p'a devol's.
Ex'cia. del 6. de c'sos	—	275 7		
Ex'cia. del 6. del E'do	—	—	—	6,094
Entrada	14,739 5	—	108,086 1	
Salida	8,061 5			
Puerto	1,493			
Contribucion	7,046			
	31,343 2	275 7	108,086 1	6,094

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras M'da c'nte.	Fdo p'a dev'nes
A la Tesoreria General	31,343 2		108,086 1	
Existencia	—	275 7		6,094
	31,343 2	285 7	108,086 1	6,094

V.º B.º—*Bernal.* *Blanco.* Intervine—*M. del Pont.*

Cuenta de la Tesorería General del Martes 9 de Octubre de 1855.

ENTRADA.	Moneda cor'te.	Metálico.	Letras de Receptoria.
Existencia del 8	47,815 7¼	16,734 5¼	439,282 7
Trasladados de Receptoria [el metálico es en letras]	47,134 4	153 3	188,629 1
Recibido del Habilitado de viudas por sobrante del monte pio en Agosto	473 7		
	95,424 2¼	16,888 ½	627,912
SALIDA.			
A D. Juan Martin en representacion del Juez de Paz de Dolores, por gastos de mantencion con los presos de aquella cárcel	1,409 4		
Al Habilitado de Monte-pio, por haber de la viuda Da. Josefa Escobar	1,752		
Al Cajero de Policia, para pago de la nivelacion de un terreno que sirvió en tiempo del sitio	5 000		
Al Comisario General—para gastos ordinarios de Comisaria	20,000		
Existencia (en el metálico hay 16,681$ 5¼ en letras)	67,262 6¼	16,888 ½	627,912
	95,424 2¼	16,888 ½	627,912

Pedro C. Pereira.

Cuenta de la Receptoría General del Martes 9 de Octubre de 1855.

	M'da cor'te.	Metálico.	Letras. á M'da co'te	Letras. á Met'lico	F'do p'a devol's.
Ex'cia del 8. de c'sos	—	275 7			
Ex'cia del 8. del E'do	—	—	—	—	6,094
Entrada	30,035 3	—	188,629 1	153 3	
Salida	1,522 3				
Puerto	3,446 6				
Contribucion	4,247				
Alquileres	2,920				
H'cia transv'sal.	3,088				
Pregoneria	1,875				
	47,134 4	275 2	188,629 1	153 3	6,094

HABER.	Mo'da co'te	Metálico.	Letras. M'da c'nte.	á Met'co.	F' p'a devol's
A la T'ria Gral	47,134 4	—	188,629 1	153 3	
Existencia	—	275 7			6,094
	47,134 4	275 7	188,629 1	153 3	6,094

V.º B.º—*Bernal.* *Blanco.* Intervine—*Marcó del Pont.*

DOCUMENTOS OFICIALES.

DEPARTAMENTO DE R. ESTERIORES.

TRADUCCION. Legacion Imperial del Brasil en la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1855.

El abajo firmado, Encargado de Negocios interino de S. M. el Emperador del Brasil, tuvo el honor de poner en conocimiento de su Gobierno, la nota fecha 27 de enero último q'S. E. el Sr. Dr. D. Ireneo Portela, Ministro de Relaciones Esteriores dirijió á esta Legacion, contestando á las esplicaciones dadas por ella, con fecha 13 del mismo mes, *relativamente á la espedicion naval del* Imperio, y á la comunicacion que el respectivo Gefe dirijió al Capitan del Puerto de Buenos Aires, con motivo de haber fletado algunos buques mercantes para que sirviesen de transportes á la misma espedicion.

Habiendo el Gobierno de Bs. Aires segun la declaracion del Sr. Portela, juzgado satisfactorias las esplicaciones con que el predecesor del abajo firmado, procuró desvanecer los escrúpulos manifestados por el mismo Sr. Portela, respecto del hecho de la comunicacion antes mencionada, del flete de algunos navios mercantes, el abajo firmado, en cumplimiento de las órdenes de su Gobierno, tiene que limitarse á considerar la segunda parte de la nota del Sr. Ministro de Relaciones Esteriores.

Dice S. E. que, en el hecho de haber la espedicion naval del Imperio, subido el Paraná, sin prévio permiso del Gobierno de Buenos Aires, implica esto un desconocimiento tácito de sus derechos de perfecta soberania, sobre la parte de aquel rio que pertenece al Estado de Buenos Aires.

La ley de 18 de Octubre de 1852, y el decreto reglamentario de 24 de Noviembre del mismo año, agrega V. E., otorgaron la libre navegacion á los navios mercantes. Los precedentes de los buques de guerra estranjeros que usaron de esa franquicia, sin prévio consentimiento, no constituyen derecho, fueron tolerados por los sentimientos de amistad y consideracion en que abunda el Gobierno de Buenos Aires, para con las Naciones amigas, y por que se trataba, entonces, de uno ú otro buque de guerra que, en sus viajes, tenia fines inocentes y pacíficos.

Segun declara la nota de S. E. el Dr. Portela, la espedicion del Imperio, no está en el mismo caso, en cuanto al Gobierno de Buenos Aires debe suponerla sin designios hostiles á la República del Paraguay, atendidas las esplicaciones hechas por la legacion imperial. Esta circunstancia, apenas induce al Gobierno de Buenos Aires, á enrrostrar ese desconocimiento tácito de su dominio territorial, bajo un punto de vista menos grave.

Termina el Sr. Portela, declarando que las observaciones contenidas en su nota de 27 de Enero, tienen, únicamente, por fin, en guarda de los derechos de su pais, señalar un acontecimiento que puede, *en lo futuro*, ser invocado, como precedente, por el mismo imperio ó por alguna otra potencia.

El abajo firmado firmado tiene órden de contestar al Sr. Ministro de Relaciones Esteriores, que son injustos, en relacion al imperio del Brasil, los recelos que S. E. manifiesta en la nota dirigida á esta legacion.

Mejor que cualquier otro, el Gobierno de Buenos Aires debe conocer el respeto del Gobierno *imperial*, á los derechos y soberanias de las demas naciones. El Gobierno imperial se complace en creer, que aun está vivo en la memoria de los Gobiernos y pueblos Argentinos, su leal y jeneroso proceder, en la alianza contra el ex-Dictador Rosas.

Nunca pretendió, ni hoy pretende, que sus vecinos le hagan concesiones, que no sean comunes á las demas naciones, ó que no se funden en justa y efectiva reciprocidad. Mas, por eso mismo, tiene derecho á esperar que no se le niege aquello que es permitido á todos en general.

La ley de 18 de Octubre de 1852, promulgada por el Gobierno de Buenos Aires, no eceptúa espresamente, de la libre navegacion que ella otorgó á los buques de guerra, y segun los usos de las naciones civilizadas, la falta de prohibicion en estos casos, debe entenderse como un consentimiento tácito, desde que se considera que el principio de proteccion que los buques de guerra prestan, á los de comercio, autoriza, por sí, la entrada de estos, en todos aquellos lugares en que entrasen aquellos.

Ademas de esto S. E. el Sr. Portela, reconoce y menciona que algunos buques de guerra han subido y bajado del Paraná, sin prévia y especial licencia del Gobierno de Buenos Aires.

Es cierto que el señor Ministro procura, en su nota esplicar estos hechos, y el abajo firmado no se propone contestar estas esplicaciones, pero se limitará á observar que el Gobierno Imperial tenia motivos para persuadirse que el procedimiento contra el que, ahora se reclama, era conforme á las intenciones y actos del Gobierno de Buenos Aires.

El Gobierno Imperial, está con todo, muy lejos de querer suscitar dificultades al Gobierno de Buenos Aires, en el ejèrcicio de cualquier derecho de soberania en los rios que le pertenecen, y por eso, no pretende reclamar, para sí, favores de navegacion que no sean concedidos á otras naciones en igualdad de circunstancias.

Sin embargo, se permite decir á S. E. el Sr. Portela, qui si alguna nacion tiene, para con los Estados Argentinos, titulos especiales á la libre navegacion del Paraná, por buques de guerra, de seguro, esa nacion es el Imperio del Brasil. Hablan en su favor, la calidad de ribereño, y las estipulaciones de los artículos 14 y 18 de los memorables convenciones que celebró con los Estados de Entre Rios y de Corrientes en 29 de Mayo y 21 de noviembre de 1851.

Estas convenciones, permitiendo la libre navegacion del Paraná y de los demas afluentes del Rio de la Plata, en la parte en que los Estado aliados son ribereños, para sus respectivas embarcaciones, no hicieron distincion alguna entre embarcaciones de guerra y de comercio, agregando que el objeto y fines de la alianza, debian hacer necesaria la presencia de buques de guerra en aquellos rios, en donde, en efecto, tuvieron que trar.

El Gobierno Imperial cree que el de Buenos Aires no desconocerá el derecho que dieron aquellas estipulaciones al Brasil, que á la calidad de ribereño reunia entonces la de aliado, y que por su parte cumplió religiosamente los deberes de esa alianza.

Fundado en ese derecho, y cierto de los precedentes á que se refirió el Sr. Portela, el Gobierno Imperial podia juzgarse dispensado de declarar al de Buenos Aires el objeto de la mision confiada al Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira, y de prevenirle respecto del destino de la espedicion naval *al mando en gefe del mismo General.* Sabe bien, sin embargo, el Sr. Portela que fué muy distinto el proceder del Gobierno Imperial, cuya franqueza, deferencia, y amistad para con los demas Estados vecinos y amigos, no podia en tales circunstancias manifestarse de un modo mas positivo.

La Legacion Imperial declaró al Gobierno de Buenos Aires el objeto honroso y pacífico de la mision del Gefe de Escuadra Pedro Ferreira de Oliveira, y los invariables sentimientos de paz, que dictaron las instrucciones dadas á este Agente para resolver pacíficamente las cuestiones pendientes entre el Imperio y la República del Paraguay.

Militando respecto del Imperio las circunstancias especiales que el abajo firmado tuvo el honor de recordar á S. E. el Sr. Portela, y habiendo precedido al movimiento de la espedion Imperial en las aguas del Paraná las esplicaciones confidenciales á que he aludido antes, los conceptos de la nota del Sr. Portela causaron la mas sensible sorpresa al Gobierno Imperial.

Las intenciones del Gobierno Imperial respecto de la República del *Paraguay son tan amistosas* y pacíficas hoy, como lo han sido *siempre*, como lo dice y repite la Legacion Imperial. Si, no obstante de esto, lo que no es de esperar, el Gobierno del Paraguay, olvidándose de sus antiguas y estrechas relaciones con el Imperio, desconociendo los derechos perfectos de este, iniciase la guerra entre los dos paises, hasta hoy aliados y amigos, ninguna infraccion de neutralidad habria por parte del Gobierno de Buenos Aires en el hecho que forma el objeto principal de la nota de S. E. el Sr. Portela.

El Gobierno de Bs. As. procedió para con el Brasil del mismo modo que habia procedido para con el Paraguay. El vapor de guerra *Tacuarí* perteneciente á esta República subió el Paraná sin que encontrase mas obstáculos que los buques de guerra Brasileros. Segun voz pública, este vapor conducia armamento; el Gobierno del Paraguay aun recientemente consiguió proveerse de municiones de guerra de este pais; y en él ha alistado voluntarios para el ejército y flotilla.

El Gobierno de Buenos As. debe reconocer que en estas circunstancias el Imperio no podria presentarse desarmado en los aguas del Paraná, ni dejar sus fronteras de Matto Grosso expuestas al daño que pueden causarle actos hostiles practicados por el Gobierno del Paraguay.

El Gobierno Imperial no se presentó armado para intimidar ó avanzar, sino únicamente para defenderse.

El Gobierno Imperial confia que las observaciones de esta nota serán acojidas por el Gobierno de Buenos Aires con el mismo espíritu de justicia, moderacion y amistad, que las dictó, y que guiará siempre las relaciones del Imperio con los Estados vecinos, pudiendo el abajo firmado asegurar á S. E. el Sr. Portela, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Buenos Aires, que el Gobierno de S. M. el Emperador no tiene intencion de ofender, sino que antes respetará como debe, y es de su interés, los derechos de perfecta soberania sobre la parte del Rio Paraná que pertenece al Estado de Buenos Aires.

El abajo firmado aprovecha esta ocasion para renovar á S. E. el Sr. Ministro las protestas de su distinguida consideracion y alto aprecio.

[firmado]—*Cesar Sauvan Vianna de Lima.*

A S. E. el Sr. Dr. D. Ireneo Portela, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Esteriores, del Estado de Buenos Aires.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Esteriores. Buenos Aires, Agosto 9 de 1855.

Al Senor Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil, Caballero Comendador D. Joaquin Tomas do Amaral &a. &a.

Imposible ha sido hasta ahora á S. E. el Señor Gobernador, á virtud de motivos y ocurrencias que son notorias, el llamar á detenida consideracion la comunicacion de la Legacion Imperial fecha 23 de marzo último, relativa al paso por el Paraná y con destino al Paraguay, que verificó sin permiso una espedicion naval del imperio; y en cuya comunicacion, aquella despues de haber elevado al conocimiento de su Gobierno la que le fué dirijida en 27 de Enero, se sirve responder á ésta, y hace al efecto distintas y estensas observaciones.

En vista de ella, el señor gobernador ha sentido el mas vivo y sincero deseo de persuadir al gobierno de S. M. I. de que solo la evidencia del derecho que asiste á este pais, y la fuerza del deber de sostenerlo que le incumbe, pudieron inducirle á disentir de las vistas y opiniones de aquel en este negocio. Por ello ha dado al infrascripto Ministro Secretario de Relaciones Esteriores instrucciones especiales para satisfacar á todas las indicadas observaciones contenidas en la nota de 23 de marzo; y este es el encargo que el infrascripto va á esforzarse por llenar debidamente.

El Gobierno de Buenos Aires no se permitirá dudar ni entrar á investigar la naturaleza de las intenciones del Gobierno Imperial al hacer penetrar sus fuerzas marítimas por las aguas del Paraná; con tanta mayor razon, cuanto que á su juicio, nada de eso conduce á ilustrar ni á resolver la verdadera cuestion. El Gobierno de Buenos Aires considera que, ni con intenciones belicosas, ni con intenciones pacíficas, es dado á nacion alguna internar sus fuerzas militares en el territorio de otra, sin la previa adquiescencia de esta: y desde q' la ilustrada justicia del Gobierno de S. M. I. reconoce el absoluto dominio de Buenos Aires en las respectivas aguas del Paraná, es perfectamente lójico deducir que la internacion de las fuerzas brasileras no pudo lícitamente operarse sin aquel requisito. El que las intenciones sean pacíficas, solo es una circunstancia accidental, que puede influir para inclinar el ánimo del Gobierno requerido á otorgar el paso que de él se solicite; mas ella por si sola, no funda ni constituye ciertamente el derecho de tránsito militar.

No cabia en las luces de esa legacion el desconocer aquel principio universal, como en efecto no lo desconoce: pero probablemente por eso mismo y á fin de salvar la inconsecuencia que aparece entre el reconocimiento de aquel principio, y el hecho trasgresivo del de haber la marina imperial introducídose en el Paraná sin el asentimiento del Gobierno, la legacion se esfuerza ahora por hallar la justificacion de ese hecho en la suposicion de que en las leyes de Buenos Aires no existia prohibicion para los buques de guerra de navegar aquel rio. Mas esa suposicion se hace derivar de una inteligencia violentísima que se pretende dar á su ley de 18 de Octubre de 1852. Ella declaró la plena libertad de comercio y de navegacion en el Paraná para las banderas mercantes de todas la naciones: y es bien estraordinario que porque ella no escluye espícitamente á las militares, se crea, que estas fueran comprendidas implícitamente en aquella concesion.

A este respecto sea permitido al infrascripto recordar al Sr. Encargado de Negocios que, antes de aquella ley, todo buque no argentino, fuese de guerra ó de comercio, se hallaba severamente escluido de esa navegacion. El derecho Arjentino de establecer y sostener semejante esclusion, jamas fué un problema: por el contrario, en 1850, el fué netamente reconocido en un tratado por una de las primeras naciones del mundo: acto que, por otra parte, no importó favor alguno de la Gran Bretaña, sino solamente reconocer en otros un principio que ella, lo mismo que el Brasil, siempre ha sostenido cuidadosamente y aplicadolo en sus propios dominio: no hizo mas con ello *que vigorizan por el derecho de gente convencional*, las preexistentes prescripciones del derecho de gentes primarios, que proclaman el absoluto, dominio y soberanía de las Naciones sobre las aguas interiores de su territorio.

Mas en aquella época, la única aspiracion, la única necesidad, y el único interes tambien, de los Gobiernos estrangeros, era que la República Argentina abriese al comercio, á la bandera mercante, sus rios interiores; y este *fué igualmente* el único objeto que, en cuanto á navegacion, se *propusieron alcanzar las Convenciones* que en 1851 fueron celebradas entre el Brasil, Corrientes y Entre Rios, y en las que, de cierto, nadie se acordo de la bandera militar: lejos de eso, la libertad de *la navegacion de que se habla en ellas*, se limitó á solo algunos Estados; mas Buenos Aires ha ido mucho mas allá, y la ha concedido á todas las Naciones, sin escepcion. Asi pues, aquel voto universal, aquella exigencia suprema, que, por otra parte, se armonizaba perfectamente con los intereses bien entendidos de Buenos Ayres, fué lo que la ley de 1852 se propuso satisfacer y satisfizo. Nadie habia hecho asomar la estraordinaria idea de que esa concesion se hiciera estensiva á la navegacion militar: nadie tampoco hubiera podido justificar semejante pretension con la necesidad, ni aun con la simple utilidad jeneral. Por eso escusó la ley de 52 la redundancia de hacer una esclusion espresa de ella: tan lejos de comprendérsela implícitamente en las disposiciones de la ley lo verdaderamente implícito en esta, fué su *esclusion*; pues la ley declara y otorga "el trafico y navegacion mercante de todas las Naciones..." lo que era escluir bien claramente á la militar que no comercia ni trafica.

Aun en el negado caso de que una ley tan inequivocable en sus términos necesitase de interpretacion, la Legacion Imperial no olvidaria que el darsela, solo á Buenos Aires corresponde. Tampoco olvidaria que, segun las mas sólidas y seguras reglas de critica, las concesiones gratuitas y espontáneas, nunca se interpretan del menos al mas, como nunca se interpretan contra aquel que las otorga. Sabe tambien la Legacion que ningun gobierno que en algo aprecie sus regalias y su decoro, puede reconocer en otro la facultad de interpretar sus propias leyes.

En fin, Señor Encargado de Negocios: Buenos Aires que ha sido el primer pueblo de este continente que ha proclamado la absoluta libertad de navegacion *interna mercante, y que ha dictado* á su respecto un reglamento sobre las bases mas anchas y liberales; Buenos Aires que, de consiguiente, se ha anticipado asi á hacer todo cuanto era dable para favorecer el interés lejitimo de todas las naciones, removiendo obtáculos al comercio y criandole facilidades, parece que ha conquistado el derecho de exijir, cuando menos, que sean respetadas por las fuerzas navales estranjeras las inmunidades de su territorio fluvial.

Otras observaciones se leen en la nota de 23 de Marzo á la que tambien vá á contraerse el infrascripto, aunque con menos estension.

La calidad de ribereño en la parte superior de los rios, que dá allí al Imperio del Brasil el derecho de hacerla navegable por cualquier clase de buques, no le confiere, faltando convenciones, el de hacer cruzar por sus vasos de guerra la parte inferior, que corresponda á Buenos Aires; tanto mas cuanto que el Imperio no es una nacion enclavada en medio de territorios estraños.

El tránsito que verificó el vapor paraguayo "Tacuarí" no puede citarse ni como precedente, ni como hecho que constituya doctrina, para aplicarla al que verificaron las fuerzas navales del imperio. S. S. convendrá sin esfuerzo en que mediaba una diferencia radical entre la naturaleza y objeto de uno y otro tránsito. El "Tacuarí" era un buque solo, que no constituia flotilla o armamento naval: que no salia de su territorio para dirijirse á costas o aguas agenas, sino que por el contrario, venia de Europa, y se encaminaba á su destino natural y forzoso: que, en fin; no verificaba ese transito á virtud ó como consecuencia de cuestion alguna con otra nacion.

Escusado es que el infrascripto se detenga en mostrar que el tránsito de las fuerzas brasilera revestia caractéres y circunstancias diametral

mente opuestas á las indicadas. Notará solamente que el objeto de ellas, parece que no era el de defensa, como se sienta en dicha nota, pues ningun ataque ni peligro amagaba al Brasil en las aguas de los Rios Paraná ó Paraguay. Su objeto era evidentemente el de apoyar una negociacion; y es innegable que entre las eventualidades q' de tal situacion pudieran surjir, una de ellas es que, á despecho de las intenciones mas puras y pacíficas, sobreviniera la triste necesidad de tener que hacer un uso activo de tales fuerzas. Para justificar esta apreciacion del Gobierno de Bs As, el infrascripto pudiera valerse victoriosamente de hechos revelados despues en la prensa y en las memorables cámaras brasileras: pero solo insinuará rápidamente que el Gefe que mandaba aquellas fuerzas, ha sido desaprobado y separado por no haber obrado de otro modo que el que obró.

En cuanto á si el "Tacuarí" llevaba ó nó artículos bélicos, traidos de Europa, si aqui se vendieron ó no otros, con destino al Paraguay, acto, por otra parte perfectamente lícito, desde que no habia guerra, y no se negaba al Brasil las facultades de hacer otro tanto; todo eso, Sr. Encargado de Negocios, no afecta, en sentir del infrascripto, á la única cuestion que motivó la presente correspondencia, y que solo se versa acerca del derecho de paso. Por lo demas la Legacion está mal informada al significar que el *Tacuarí* haya hecho aquí alistamientos de ningun género.

Relativamente á los viajes hechos en el Paraná por algunos buques de guerra de otras naciones, parece incuestionable que si el paso verificado por la flotilla del Brasil no admite comparacion con el del Tacuarí, mucho menos puede admitirla con el de tales buques, hecho con objetos de esploracion, conduccion de correspondencia, paseo &a. y sin actitud bélica.

Entre tanto: todo lo que queda espuesto mostrará á S. S. cuan distante ha estado del pensamiento del gobierno de Buenos Aires el inferir por el hecho de sostener en este debate los inconcusos derechos del pais, el menor agravio al imperio. A ninguna nacion hará el gobierno de Buenos Aires la grande injusticia de rehusarle, en igualdad de circunstancias segun la espresion de la Legacion favores de navegacion que á otras concediese; y menos lo haria á la brasilera con la cual está ligado este pais no solo por los vínculos generales de fraternidad, sino tambien por otros muy especiales y valiosos de aprecio y amistad. Mas esa igualdad de circunstancias, es precisamente lo que falta en este caso; pues á ninguna nacion se ha permitido por el gobierno de Buenos Aires ejercer un hecho como el que las fuerzas brasileras ejercieron, ni ha llegado siquiera la ocacion de que lo permita ó lo niegue. El caso del tránsito de buques aislados con los indicados objetos, no es seguramente equipasable al tránsito de un considerable armamento naval, en aparato bélico, y destinado á vigorizar una negociacion diplomática.

Juzga el infrascripto que, con *estas esplicaciones*, deja cumplido el encargo que ha recibido de satisfacer á las observaciones contenidas en la nota de 23 de Marzo, esforzando los justísimos motivos que obligaron al Gobierno de Buenos Aires á mirar en aquel tránsito, no pedido ni consentido, un desconocimiento indirecto de derechos indisputables: desconocimiento que el infrascripto se complace en presumir no fué meditado ni intencional: pero que entretanto venia envuelto en el *hecho mismo*; y fácil es concebir, por consiguiente, que *esas mismas razones* le obligarian muy á pesar suyo, á mirar la repeticion de actos análogos, como un desconocimiento directo y positivo de *aquellos*.

Esto no sucederá sin duda;pues acerca del alto espíritu de justicia que anima al Gobierno de S. M. I., *se encuentran repetidos testimonios en los párrafos de aquella nota, y las cuales el infrascripto* tiene la complacencia de registrar aqui.

"El Gobierno de Buenos Aires debe conocer, mejor *que cualquier otro*, el *respeto del Gobierno* Imperial á los derechos de soberania de las demas naciones.... Nunca pretendió, ni pretende hoy *que sus vecinos le hagan concesiones, que no sean comunes á las otras naciones*, ó *que no se funden* en justa y efectiva reciprocidad. Mas por esto mismo tiene derecho á esperar queno se le rehuse aquello que á todos en general se ha permitido..... Con todo: el Gobierno Imperial esta muy distante de querer suscitar dificultades al gobierno de Buenos Aires en el ejercicio de cualquier derecho de soberania en los rios que le pertenecen; y por eso no pretende reclamar para sí favores de navegacion que, en igualdad de circunstancias no sean concedidos á otras naciones.... El Gobierno Imperial confia que las observaciones de la presente nota serán acogidas por el Gobierno de Buenos Aires con el mismo espíritu de justicia, moderacion y amistad que las ha dictado, y que guiará siempre las relaciones del Imperio con los Estados vecinos: pudiendo el infrascripto asegurar á S. E. el Sr. Portela, Ministro de Relaciones Esteriores del Estado de Buenos Aires, que el Gobierno de S. M. el Emperador, no tiene la intencion de ofender, antes respetará, como debe y es de su interes, los derechos de perfecta soberania sobre la parte del rio Paraná, que pertenece al Estado de Buenos Aires."

Esto se sirve decir la Legacion Imperial: y el Gobierno del Estado de Bs. Aires agradece en su virtud, y acepta desde luego, esas positivas seguridades, esas espícitas declaraciones.

No le es lícito, por lo mismo, temer hecho alguno que las contraríe; pues él sabe bien que un Gobierno que tiene la noble franqueza de proclamar tan altamente esos principios de justicia universal y de conveniencia comun, no esquivará ciertamente el aceptar en la práctica sus indeclinables consecuencias.

Es grato al que suscribe renovar á S. S. con este motivo las seguridades de su mas elevado aprecio y distinguida consideracion.

VALENTIN ALSINA.

TRADUCCION.

Legacion Imperial del Brasil. } Buenos Aires, Agosto 16 de 1855.

El abajo firmado, Encargado de Negocios de S. M. el Emperador del Brasil, tuvo el honor de recibir la nota que en 9 del corriente le remitió S. E. el Sr. Dr. D. Valentin Alsina, Ministro de R. E. del Estado de Buenos Aires.

S. E. há contestado por medio de esa nota, á la que el predecesor del abajo firmado, dirijió en 23 de Marzo al Sr. Dr. D. Ireneo Portela, contestando, por órden del Gobierno de S. M. el Emperador, á la que S. E. pasó en 27 de Enero á la Legacion Imperial, relativamente al transito de la Escuadra *Brasilera, por las aguas del Paraná*.

El abajo firmado, há leido con la debida atencion, la presente nota del Sr. Dr. D. Valentin Alsina, pero, absteniéndose de entrar en el exámen de las consideraciones que se contienen en ella, se limita, en este momento, á asegurar á V. E. que se apresurará á elevarla al conocimiento del Gobierno Imperial, aguardando las órdenes que él mismo Gobierno juzgare conveniente darle, sobre el asunto.

El abajo firmado se aprovecha de esta oportunidad para reiterar á S. E., las protestas de su mas elevado y respetuosa consideracion.

J. T. de Amaral

A S. E. el Sr. Dr. D. Valentin Alsina &a. &a.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Departamento de Gobierno. } Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.

Debiendo tener lugar el miercoles 17 del corriente la importante operacion de levantar el censo de la ciudad, y no obstante que el gobierno se halla persuadido del interés que tomará el vecindario en propender por su parte á que dicha operacion se realice con toda exactitud y acierto, en mérito de su importancia misma, y de la premura necesidad que cada dia se siente de poseer este dato; el gobierno, que está dispuesto á no omitir esfuerzo alguno hasta llegar á la consecuencia de tan útil medida, ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todas las oficinas, autoridades y habitantes de la ciudad, están en la obligacion, de prestar á los comisionados nombrados en cada manzana ó seccion estadistica, para levantar el censo, todos los conocimientos y noticias que al efecto les pidan.

2. ° —Los Jueces de Paz volverán á dirigirse á sus respectivos comisionados que hubiesen nombrado, recomendándoles en nombre del Gobierno y del bien público, la imperiosa necesidad de que no se escusen de aceptar el encargo, y de que lo desempeñen con el celo y contraccion que esta importante operacion demanda.

3. ° —El Gefe del Departamento de Policia invitará al vecindario de la Capital por carteles y demas medios de costumbre á cumplir exactamente, la obligacion que tienen de prestarse y coadyubar al objeto, y ordenará á los Comisarios de seccion, y demas autoridades inmediatas, ayuden á los comisionados en cuanto estuviere en sus atribuciones.

4. ° —Comuníquese este decreto á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.
VALENTIN ALSINA.

Departamento General de Policia. } Buenos Aires, Octubre 10 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, Dr. D. Valentin Alsina.

Tengo el honor de participar á V. S. que hasta esta hora que son las nueve de la noche, no ha ocurrido en la ciudad novedad alguna particular.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cayetano M. Cazon.

Departamento General de Policia. } Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno Dr. D. Valentin Alsina.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que despues de mi último parte de las nueve de la noche anterior, hasta esta hora que son las doce del dia, no ha ocurrido novedad alguna en la ciudad.

Dios guarde á V. S, muchos años.

Cayetano M. Cazon.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1855.

Señor Ministro de Hacienda.

El fiscal ha sido informado por las mismas oficinas del Gobierno de que las rentas de varias capellanías y fundaciones que cobra el Estado por haber pertenecido á algunas extinguidas comunidades, corporaciones ó á establecimientos públicos de que el Gobierno se ha hecho cargo; y cuyos gastos costea, se pagan solo en moneda corriente á razon de un cinco ó seis por ciento al año.

No pasará el Fiscal á examinar las disposiciones anteriores al 30 de Abril de 1828, ni la práctica que en consecuencia de ellas se hubiere establecido para el percibo de esas rentas. Esa ley mandaba que las obligaciones contraidas antes del 9 de Enero de 1826, quedasen satisfechas pagando mitad plata y mitad moneda corriente, pero declarado en el artículo 12 que se eceptuaban los capitales á censo, los destinados á objetos piadosos y de servicios públicos cuyos capitales deberian pagarse íntegros en metálico.

Como nada decia la ley respecto al modo como se debian cobrar las rentas correspondientes á las *capellanias, los particulares ocurrieron á las autoridades para que interpretasen esta parte de la* ley; y en consecuencia de lo que ellas declararon quedó establecido que se pagase la renta de las capellanias mitad plata y mitad moneda corriente. Los agentes del Gobierno no hicieron ninguna gestion por su parte, y los que debian pagarle réditos siguieron haciéndolo solo en moneda corriente aun cuando por muchas razones no debia ser asi.

La escepcion que el artículo 12 hacia á favor de los capitales destinados á objetos piadosos y de servicio público, era una razon para que las rentas que ellos debian producir se pagasen en la misma forma.

Las pías memorias que el Gobierno cobra han sido fundadas unas con el objeto de mantener los Hospitales, otras para crear Espósitos, algunas para sostener colejios de instruccion, y otras para atender al esplendor del culto etc. El Gobierno es quien sufraga los gastos que esas cosas demandan; los que se han aumentado muy considerablemente segun ha crecido la poblacion, y han encarecido en el pais los objetos de primera necesidad.

El sostener los Hospitales y estipendiar los maestros que instruyen la juventud cuesta hoy doble, y mas que doble, de lo que se insumia en estos mismos objetos algunos años atrás. Tambien se han aumentado despues que fueron suprimidas las comunidades y corporaciones cuyas rentas pasaron al Gobierno, los gastos que ocasiona el culto, y todos los otros que pertenecen á objetos de beneficencia. Y mientras tanto, lejos de haberse aumentado las rentas concernientes á las pias memorias y capellanias establecidas para sostener esas fundaciones, se han dejado disminuir considerablemente desde que cobra el Estado en puro papel lo que antes cobraban en plata las corporaciones suprimidas.

En virtud de este procedimiento son beneficiados indebidamente los dueños y poseedores de las *fincas* sobre que se hallan impuestos los capitales de esas fundaciones piadosas; pues mientras que las fincas han aumentado de algun tiempo á esta parte su valor, asi como tambien sus alquileres y productos, ellos pagan mucho menos al Estado de lo que pagaban anteriormente á las corporaciones suprimidas, cuando esas fincas, que *fueron compradas en parte con el dinero perteneciente* á las fundaciones piadosas, tenian mucho menos valor.

Este beneficio que indebidamente reciben los que reconocen capitales de fundaciones y capellanias que estan á cargo del Gobierno, redunda en perjuicio de la generalidad de los contribuyentes, que tienen que pagar de mas para que se sostengan *los* establecimientos pios, todo lo que dan de menos los que estan en pocesion de los capitales con que se han hecho las fundaciones.

El interes del cinco ó seis por ciento al año mitad plata y mitad papel sobre los capitales en metálico q'han sido destinados á fundaciones piadosas, es muy módico hoy en el pais para que se halle dificultades para el pago. Los mismos poseedores de los capitales impuestos á censo no pueden menos de convenir que es muy justo que ellos paguen el mismo interes que cobran por los de las fundaciones hechas á su favor de q' son patronos. La diferencia que se observa á este respecto entre el fisco y los particulares, solo sirve para beneficiar á los que reconocen sobre sus propiedades, censos y capellanias de patronato del Gobierno, con perjuicio de la generalidad de los ciudadanos, que como contribuyentes al Estado, son los que tienen que pagar el mayor dificit que resulta en consecuencia del modo con que se hacen hoy los pagos.

Es por tanto que el Fiscal pide á V. S. tenga á bien hacer presente esta esposicion al Excmo. Sr. Gobernador, á fin de que se sirva mandar que en lo sucesivo los que deban pagar réditos al Estado por fundaciones pias q' reconozcan sobre sus fincas, lo hagan, no á razon del cinco ó seis por ciento al año en papel, sino mitad plata y mitad moneda corriente en la misma forma que se paga á los particulares esta clase de deudas despues de lo dispuesto por la ley de treinta de Abril de 1828; y al efecto tenga á bien dar las órdenes correspondientes á los encargados de hacer esta recaudacion para que empiecen desde luego á cobrar en la forma que queda solicitado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Tiburcio de la Cárcoba.

Octubre 2 de 1855.

Al Asesor.

RIESTRA.

Exmo. Señor:

Recien llega á mi noticia por la vista del Señor Fiscal que los censos que pertenecieron á comunidades ó á obras piadosas y que por *las leyes* del año 23 sucedió en ellos el Gobierno, ha habido el abuso de no pagarse los réditos sino en moneda corriente. La ley de 30 de Abril de 1828 conservó esta clase de capitales en puro metálico á sus redenciones. Parecia que los réditos debian seguir la naturaleza del principal y pagarse en plata: pero los particulares siguieron abonándolos mitad plata y mitad papel sin pretender nadie abonarlos solo en papel. Ocurrieron entonces graves cuestiones sobre la materia sosteniendo los dueños de los principales ó patronos de las Capellanias,que los réditos debian pagarse íntegros en metálico y los censualistas sosteniendo que solo debian abonarlos mitad plata y mitad papel; Los Tribunales consultaron entonces al Cuerpo Legislativo y este dió entonces la ley declaratoria de 11 de Julio de 1839 que dice así:

"La Honorable Sala ha tenido en consideracion "la consulta elevada por el Poder Ejecutivo sobre "la inteligencia de la ley de 30 Abril de 1828 respecto al pago de las pensiones de los censos y ha "acordado que se suspenda la resolucion de aquella consulta, declarando que por ahora se consideren definitivamente pagadas dichas pensiones, mitad plata, mitad moneda corriente, sin "perjuicio de que en mejor oportunidad volverá "á ocuparse de este negocio."

Despues de esta ley no puede haber la menor duda respecto á la moneda en que se han de pagar *las pensiones* de los censos ó réditos de las capellanias. Los censualistas los deben desde la fecha de dicha ley, mitad plata y mitad papel aun cuando el Gobierno los hubiese recibido en solo papel.

Sin embargo, para evitar quejas puede V. E. limitarse solo á mandar, el cumplimiento de la ley citada para las pensiones que se venzan en adelante, lo cual no puede admitir duda ni queja de la menor clase.

Este es señor mi dictámen respecto á la útil y justa medida que propone el Sr. Fiscal.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1855.

Dalmacio Velez Sarsfield.

Octubre 10 de 1855.

En todo conforme con la peticion fiscal y dictámen del Asesor pase este espediente al Colector General para que en adelante cobre el censo de las capellanias y fundaciones piadosas segun en él se pide y publíquese *para* conocimiento de los *interesados*.

Rúbrica de S. E.
RIESTRA.

Ministerio de Hacienda. } Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.

Al Colector General.

Deseando precaverse el Gobierno contra los abusos que pueden cometer en el *despacho de las mercaderias,muy particularmente en aquellos* casos en que los vistas por sus recargadas atenciones no pueden asistir personalmente á él; me ha encargado *ordene á V., haga saber á sus subalternos,*que es de su estricto deber el detener todos aquellos artículos en los que al tiempo del despacho se encontrare disconformidad con lo manifestado, sea en calidad, peso, contenido ó cualquiera otra circunstancia notable, dando cuenta inmediatamente á quienes corresponda, y que estan obligados bajo la mas séria responsabilidad *á hacerlo así, no obstante las órdenes que pudieran recibir en contrario*: teniendo entendido que los comisos que de tales detenciones resultaren, pertenecerán y serán adjudicados á aquellos que los efectuaren segun las disposiciones del reglamento del resguardo, publicándose la nota para que llegue á conocimiento de todos.

Lo que el infrascripto comunica á V. para su conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años.

NORBERTO DE LA RIESTRA.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Ministerio de Guerra y Marina. } Octubre 10 de 1855.

Asuntos despachados en la fecha.

Notas pasadas á distintos departamentos 31.
Decretos recaidos en varios asuntos 46.
Espedientes estractados 46.

Asuntos particulares despachados.

El General D. Casto Cáceres, solicitando pasar á su casa desde la Policia donde se halla, bajo su palabra—Como se solicita, de conformidad con el dictámen del Asesor.

El Teniente de Caballeria de Guardia Nacional D. Abelino Alvarez, ofreciendo sus servicios para marchar á campaña—A la Inspeccion General de Armas.

El de igual clase de Caballeria rebajado, D. Agustin Pesao, solicitando continuar sns servicios en campaña—Como se solicita.

El de igual clase de Guardia Nacional D. Hermenegildo Alonso, solicitando marchar á campaña—Como se solicita.

D. Vicente Robles en representacion de D. Cesario Diaz, solicitando el abono de 5 carneros con que auxilió á la partida del Juzgado de Paz de Ranchos—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

Tomas Sierra, solicitando se le admitan sus servicios en clase de capitan de milicias—Resuelto.

Pedro Espinosa, solicitando el abono de la parte que le pertenece como marinero en la presa de la balandra "Bernarda", hecha en el año 1853—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

El ex Teniente de Caballeria D. Fortunato Macalusi, solicitando incorporacion al Ejército—Como se solicita.

El Comisario de Guerra y Marina adjuntando varias cuentas por artículos tomados para el Estado importante 28627—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

El Sargento Mayor D. Santiago Florinda, solicitando marchar á campaña en clase de agregado al 3. de línea—Vuelva á la Inspeccion.

El Comisario de Guerra y Marina, eleva una cuenta que presentan los SS. Sebastian Capdevila é hijo por 1820 kepies importante 30940—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

El mismo, adjuntando una cuenta que presenta el Sr. Balbin por 350 camisetas de bayeta importante 8765 $—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

Los SS. Rennie Tweedie y Ca., solicitando sacar de depósitos del Parque 4 cuñetes pólvora para el consumo del mercado—Concedida, con sujecion á las disposiciones vigentes.

El soldado del 3. ° Batallon de Línea Pedro Videla, solicitando permiso para poner personero por el tiempo que le falta—A la Inspeccion General.

El Maestro Rosse, ofreciendo construir dos veredas en la Capitania del Puerto por la suma de 6800 $—Al Ministerio de Hacienda para su abono.

El Comisario de Guerra, adjuntando la cuenta por verdura dada al Departamento de Marina en el mes de Agosto próximo pasado importante 1046, y solicita su obono—Al Ministerio de Hacienda.

C. J. Getting y Ca., solicitando sacar de Depósitos del Parque 96 cuñetes pólvora de su propiedad con destino á reembarque—Concedido con sujecion á las disposiciones vigentes.

El Ministerio de Hacienda, á solicitud de Don Angel Llanos, deseando saber cual es la cantidad que se halla depositada en la Casa de Moneda de pertenencia de H. Lagos—Resuelto, al Ministerio de Hacienda.

El alferes de caballeria D. Gabriel Ferrer, solicitando dos pagas anticipadas en razon á marchar á campaña—Al Ministerio de Hacienda.

El capitan de caballeria de línea, D. Agustin Acevedo y Belgrano, solicitando lo mismo por igual motivo—Á idem.

El alferes de caballeria D. Domingo Gonzalez, solicitando lo mismo—A idem idem.

El porta del regimiento de dragones de Buenos Aires, D. Antonio Buero, solicitando dos pagas para proveerse de algunas cosas que precisa—Al Ministerio de Hacienda.

El comisario de guerra y marina, adjuntando una cuenta por carne suministrada á la escuadra y capitania del puerto, importante 7774 $ 2 rls. —A informe de la Contaduria.

Sres. P. Bernett y Ca., proponiendo en venta 13 bueyes en regular estado al precio de 500 pesos cada uno—Al teniente coronel D. Pedro Lacasa.

D. Juan Polero, á virtud de haberse estraviado una solicitud promovida en marzo próximo pasado ante el Ministro de Gobierno, sobre perjuicios sufridos en una casa de su propiedad por fuerzas del acedio, solicita se resuelva lo que S. E. estime en justicia—A la Inspeccion General.

Sres. Rennie Teweedie y Ca., solicitan sacar de depósitos del Parque 18 cuñetes pólvora—A informes del comandante de dicho Parque.

D. Angel Villa, en representacion de D. Manuel Ferreira y D. Serapio Rosas, solicitando el abono de 8 caballos dados de auxilio—Vuelva al juez de paz del Azul.

LA CRONICA.

BUENOS-AIRES, OCTUBRE 12 DE 1855.

Hallamos el remedio.

No poseemos los preciosos datos que la oposicion dice tener en su poder sobre el estado del ejército.

Los tendriamos, y seria lo mismo. No somos *militares para juzgar* con acierto lo que ellos importan en sí.

Seriamos militares, y todavia seria lo mismo. Conoceriamos el valor intrínsico de los elementos reunidos, pero no su aplicacion á los indios, sino habiamos hecho la guerra con ellos.

Las cartas *imperfectas que tenemos no bastan* siquiera, ni para tomar en cuenta las dificultades del terreno.

Pero sí no tenemos los conocimientos suficientes para saber si la guerra será eficaz, creemos sí poseerlos para decir que la paz no es tampoco el remedio.

El *mal que nos aqueja en este momento son* las numerosas haciendas que los bárbaros nos han robado, y que no nos volverán por hacer la paz con ellos.

El mal en perspectiva consiste en las arreadas que pueden aun hacernos, si continúa la actitud hostil de ambas partes.

Contra este mal es que se dice, apliquémosle la paz, negociemos con los indios, alimentémoslos y regalémoslos como otras veces.

Habiéndolo hecho antes, véamos lo que la esperiencia nos enseña á este respecto.

Nuestra situacion es enteramente distinta de la de Norte-América.

Creciendo allí la poblacion *en proporciones* jigantescas, ha avanzado gradualmente sobre el territorio de los salvajes cultivando la tierra. Nosotros colocamos una estancia en el desierto, y dejamos atras diez leguas.

Exenta de guerras, potente en la industria, fuerte en sus ejércitos, porque son las poblaciones mismas, Norte-América negocia con el salvaje para pagarle el terreno que le toma, entrando un poco en esto las doctrinas puritanas.

Nosotros ricos solo por la ganaderia, y saqueados continuamente por las guerras, negociamos para dar terreno á los indios, vacas y yeguas, y regalos, á trueque de que nos respeten las que quedan.

Merced á estas circunstancias especiales, por la guerra y por la paz, el resultado es *siempre el* mismo. Díganlo las leguas de taperas hechas por los indios amigos.

Merced á ellas tambien, los indios amigos, situados en el corazon de nuestra campaña, se vuelven los soldados de *los gefes* cristianos con quienes tratan, y toman parte en nuestras contiendas civiles, que son de todos los dias.

Recuérdese San Gregorio ayer, y toda la historia pasada del negocio pacífico, desde que se puso en planta hasta que se ha creido conveniente suprimirlo. Los indios nos han robado siempre, como indios, ó como amigos de Rosas.

No queremos sin embargo juzgar el presente por solo el pasado; juzguémoslo en sí mismo.

Abriendo hoy negociaciones con los indios, lo primero seria dar por robado lo robado, porque no es presumible que nos devolviesen buenamente lo que no hemos podido defender.

Por este lado, no habria pues, sino la confirmacion de las pérdidas, el reconocimiento del mal; pero no remedio.

Negociando despues de ataques impunes, ó mas bien dicho despues de triunfos de su parte, la paz duraria lo que el goce de las haciendas robadas, con mas, su partipacion en nuestras guerras civiles, el terreno que se les entregaria, las yeguas q' se les darian para comer, como si no tuvieran vacas, y los regalos que mantienen el negocio pacífico.

Concluido todo esto, ciertos de su prepotencia, puesto que nos habian golpeado sin represalia, empezarian por pedir mas, y á la menor negativa nuestra, del corazon mismo de nuestro territorio, *se derramarian como antes*; y entonces se realizaria quizá lo que decia el general Pirán, reconquistarian la tierra.

¿Qué obstaria á esto? La fé de los tratados? De cuando acá los indios respetan estas cosas, sin ver por delante, ó un ejército que les enseñe el derecho por la fuerza, ó las poblaciones compactas que Norte América echa al desierto, y que valen mas que los ejércitos?

¿Valdrian mas los indios que los cristianos á este respecto? No pagamos mucho tiempo un subsidio á Santa Fé, y Santa Fé nos hacia la guerra, siempre que podia con provecho?

La oposicion dice que tiene datos muy preciosos sobre la impotencia de nuestro ejército para ejecutar la espedicion que se proyecta; pero que no los publica, porque los indios son hoy muy vivos.

Respetamos la palabra que esto asegura; pero nos parece soberanamente contradictorio que ellos que han hecho todo lo posible por "investigar", y que despues de investigado, estaban en el deber de exhibirlo á la cámara, nos salgan ahora con esta pamplina.

La publicidad que se pedia á gritos para desacreditar al gobierno, es ahora mala para salvar el pais!

Los datos que se iban á "protocolizar" no se pueden imprimir!

Y toda esta cautela para qué?

Para ofrecer al Gobierno un remedio que se califica de derrota, por el mismo que lo ofrece. ¿No se parece esto al *regalo griego*?

Pero piérdase, dicen, el Gobierno antes que el pais. Nosotros creemos haber probado en las líneas anteriores que se perderia del mismo modo el gobierno que el pais.

La paz con los indios es un mal, como lo es la guerra, y la creacion del ejército necesario para ella.

La prudencia de los que gobiernan el Estado tiene que escoger entre estos males el *menor*. Nada mas.

Venga el sabio que nos ha de presentar sobre esta cuestion un remedio verdaderamente remedio, en el dia, como es el mal.

La razon y la esperiencia nos demuestran, ademas, que aun para la negociacion pacífica es conveniente espedicionar. Los indios no trataron con Rosas, sino despues que vieron sus huestes llegar hasta el pié de la Cordillera.

Nosotros ofreciéndoles en estos momentos la oliva de la paz, los provocariamos con mucha razon á atravesarla con sus *lanzas de caña*.

Pero es la primera vez, se agrega, que vamos á espedicionar solos.

Es la primera, en efecto, que vivimos solos en la República, ó en la Confederacion, como quiera llamársele, pero no la primera que espedicionamos solos.

El año 33 se combinó una espedicion aunada, pero solo Rosas la realizó. Los otros se quedaron en la mitad del camino.

Una espedicion de acuerdo con las demas provincias igualmente interesadas, seria sin duda mejor. ¿Mas como prepararla en estos momentos con la urgencia del mal?

¿Como daria el Presidente de la Confederacion á *insurrectos* el mando de sus fuerzas, ni ellos lo darian al Presidente que ha protestado contra su Constitucion,y al Congreso que ha suspendido los tratados de Diciembre y Enero?

Antes, es preciso arreglar todas estas cosas, dirimir la contienda, introducir la confianza mútua, hacer la paz entre sí los cristianos para hacer despues juntos la guerra á los indios; y la guerra de los cristianos no viene de la presente administracion, sino del 11 de Septiembre, á que pertenecen muchos de los hombres de la oposicion.

Y la guerra de los indios esta ahí,amenazante, *orgullosa; y como ellos* necesitamos tomar una actitud igual por lo menos.

Hemos puesto, como se vé, completamente de lado la parte puramente militar por las razones que manifestamos al principio.

Si hemos de creer con todo á los hombres competentes, ella no es tan despreciable.

De nuestros últimos puestos militares á Salinas hay cuando mas 60 leguas, de campos buenos. El verdadero desierto, la travesia, no empieza sino de alli.

De Salinas á Bahia Blanca, sobre la costa, la *distancia es apenas de cuarenta*.

Mientras el *gran capitan* no nos muestre lo contrario, nosotros, hombres legos en la materia, *creemos á los que nos dicen* que ocupada Salinas con una fuerte division, que correteara la campaña circunvecina, las invasiones se vuelven imposibles por el Sud.

Ahora, si por temor á los contrastes, y á las retiradas, aunque estas fuesen como la de los *diez mil, no nos debemos mover, decídalo el buen* juicio del público.

Montevideo.

El *Constitucion* y *Menay* llegaron ayer de Montevideo trayendo noticias hasta el 10.

La situacion del pais era la misma; el Gobierno no tiene iniciativa todo yace paralizado por falta de enerjia y autoridad, la campaña con especialidad esta perdida pues el saqueo y el abijeato se ha hecho industria general; los periódicos contienen numerosas denuncias de robos y asesinatos entre los cuales hay horribles, como el perpetrado cerca de Cerro Largo de que fué víctima una honrada familia que, marido, mujer é hijos fueron todos barbaramente asesinados.

La prensa incita al Gobierno á que remedie este mal estar ¿ pero que puede hacer un Gobierno que no es obedecido y que carece de medios de hacerse obedecer ?

El Gobierno no tiene rentas, no tiene soldados no tiene autoridad en fin, le falta cuanto es necesario para ser Gobierno; y en vez de ayudarlo el pueblo le es hostil, conduciéndolo así á una nulidad completa precursora de alguna próxima catástrofe.

Pero dejando á un lado estas tristes reflexiones que nos arranca la lectura de los diarios y correspondencias de Montevideo, transcribimos lo que nos dice nuestro corresponsal.

"Les recomiendo la lectura de los diarios, por ella pueden hacerse una idea del estado tristísimo de la campaña y del erario público. En la primera no hay seguridad para la vida ni para la propiedad, el segundo está exhausto.

"El Ministerio de hacienda ha comunicado que desde el próximo mes seguirá la amortizacion de la deuda consolidada—se pretende con este aviso atajar la baja en que está este papel—no se conseguirá, porque se ha empezado á comprender que no es con *promesas y proyectos* que se mejorará la hacienda. Mientras no se equilibren las entradas con los gastos muy necesarios de la administracion, es completamente imposible que haya alza en la deuda pública.

La mision del ministro imperial Vizconde de Abaeté se ha limitado hasta ahora á visitar á varias personas de algun influjo, puede que á causa de que no considera suficientemente estable al actual gobierno.

Ya les he dado mi opinion acerca de esta mision, he creido y creo que no es su objeto principal los asuntos de este pais, ni arreglar ó concluir la intervencion, sino los asuntos del Paraguay. Para el Brasil es de un interes vital la comunicacion por agua de la provincia de Matto Grosso, y como el Paraguay no quiere concederle la navegacion de su rio hasta concluir el tratado de límites, y este tiene sus espinas pues probablemente arrastrará al Brasil á una guerra en caso de no ceder en sus pretensiones, desea prepararse desde ahora para esta eventualidad.

"Esta guerra no puede hacerla el imperio con ventaja ó con esperanzas de buen éxito sin la concurrencia de los Estados situados en las márgenes del Plata y sus afluentes, y es por esto que hará todos los esfuerzos por tenerlos de su parte halagándolos con las ventajas de la libre navegacion del Paraguay y de convertirse en el deposito del importante tráfico de Matto Grosso y Bolivia. La diplomacia tiene aqui un vastísimo campo para trabajar, y tanto este pais muy especialmente Buenos Aires y la Confederacion, pueden valerse de esta ocasion, para concluir un tratado ventajoso de comercio y navegacion con el Imperio.

Brasil.

En el "Comercio del Plata" del 10 encontramos las siguientes noticias sobre la epidemia que reina en el Imperio:

"Se han recibido noticias del Janeiro hasta el 24 del pasado No habia fechas nuevas de Europa.

"La epidemia reinante continuaba, y los diarios están llenos de artículos sobre ella.

"En el "Correio Mercantil" del 19 hallamos lo que sigue:

"Para valorar la benignidad de la epidemia reinante, el carácter blando con que ella se ha presentado en esta corte, basta saber que desde el 18 de julio hasta antes de ayer, esto es en un periodo de dos meses, cuando todavia los socorros no estaban bien organizados, cuando las medidas administrativas eran de encontradas ó recibian una pésima ejecucion, cuando finalmente se vacilaba en el recetario para combatir la enfermedad, apenas se enterraron en los cementerios públicos 584 cadáveres, víctimas de la epidemia, incluyéndose los de Jurujuba, Gamboa, Isla del Gobernador, Inhauma, San Cristobal &a. Semejante mortalidad en dos meses, en una poblacion de 300 mil almas, no puede asustar. De los fallecidos eran:

"Hombres 415; mujeres 169, libres 275; esclavos 229; ignorados 10. De los libres eran 176 hombres, 799 mugeres; de los hombres y 70 mugeres,

"Las últimas noticias de los puertos del norte del Brasil hacen saber que en la capital del Pará y sus inmediaciones estaba estinguido el cólera, pero habia marchado para el interior.

"En todas las provincias del norte desde Marañon hasta Sergipe no se habia manifestado un solo caso de cólera.

"En Bahia desaparecia rápidamente el cólera de todos los puntos anteriormente atacados, pero aparecia en otros, aunque con carácter menos grave. En la capital, donde al principió se mostró el mal muy benigno, empeoró sensiblemente el estado sanitario con la aglomeracion de esclavos de las inmediaciones que abandonaban las haciendas. La mortalidad anduvo por unas cien personas diarias, del 12 al 14 de setiembre; del 14 al 15 habia disminuido considerablemente.

"El gobierno, el clero, las corporaciones facultativas, las hermandades y la poblacion misma, mostraban en el Janeiro una dedicacion completa para atajar los efectos de la epidemia."

HECHOS LOCALES.

Correspondencia—Las notas que se registran en la seccion oficial forman parte de la correspondencia seguida por nuestro Gobierno con la Legacion Imperial con motivo de la internacion de la escuadra brasilera en el Paraná, que se publicó en el número 439 de la "Tribuna" de 11 de Febrero próximo pasado.

Asi pues, nuestros lectores que deseen tener á la vista los antecedentes de este negocio los encontrarán en ese número, y la continuacion en el presente de nuestro diario.

Los árboles del Tigre—Recordarán nuestros lectores que luego de concluido el puente que se construyó sobre este rio para poner en comunicacion el pueblo de las Conchas con los del Tigre, San Fernando etc., la comision municipal y juez de paz de aquel partido ordenaron á los propietarios de ambas orillas, aguas arriba, el corte de los árboles que se hallaban inmediatos á ellos, ya para que las crecientes arrancándolos de raiz no los estrellasen contra el puente y lo destruyesen, como habia sucedido anteriormente, como tambien para que se dejasen las *cuarenta* varas de via pública que esta mandado por ley vigente que den á las orillas de los rios que tengan el cauce encerrado como el del Tigre.

Varios propietarios que tienen sus posesiones sobre el rio, se negaron á ejecutar la órden del juez de paz y municipalidad de las Conchas, lo que dió orígen á una ruidosa cuestion que ascendió hasta los salones de gobierno. El asunto quedó en este estado hasta que el lunes anterior fueron citadas las partes disidentes al ministerio de gobierno para ver de conseguir un arreglo.

Segun nos ha informado uno de los señores presentes, ambas partes fueron oidas por S. E. el Sr. Gobernador y el Sr. Ministro, siendo de opinion S. E., en vista de las razones espuestas por los Sres. Municipales del Tigre, y sobre todo atendiendo al perfecto derecho que á estos asiste para exijir queden espeditas las *cuarenta* varas que deben dejarse de rivera, "que se debia proceder al corte de los árboles, y que respecto de los edificios se dejasen por ahora como estén, teniendo cuidado en adelante que los que se edifiquen ó renueven dejen espacio para la via pública indicada."

El Sr. Ministro propuso como medio conciliatorio para arreglar las diferencias, el nombramiento de una comision del departamento topográfico y Consejo de obras públicas, para que trasladándose al Tigre en compañía de S. E y del Sr. Ministro examinasen las cosas y se fallase segun su parecer. Esta proposicion fué aceptada y he aquí cual es el estado actual de este asunto.

Apartándonos de si los árboles pueden hacer ó no mal al presente, nos fijamos solamente en que, si hay una ley que ordena dejar cuarenta varas á las orillas de los rios que tienen cauce para el servicio público, esta ley debe hacerse respetar, y los propietarios del Tigre no tienen corona para desobedecerla"—Fundado en esto creemos que fué la oposicion de S. E. el Sr. Gobernador que obtaba por el corte de los árboles.

Como este negocio ha tenido tantos retardos, desearíamos que cuanto antes se nombrase la Comision que ha de fallar en esta tan intrincada como sencilla cuestion.

Los SS. Diputados—En la sesion del miércoles de la C. de Diputados, se discutia el presupuesto de gastos para el año entrante estando presentes los tres SS. ministros. Eran las diez poco mas ó menos, cuando los SS. diputados deseando ir al teatro, ó cansados, ó fastidiados de la discusion, empezaron á desocupar la sala, cometiendo la incivilidad de dejar con la palabra al Sr. ministro de Gobierno y de no dar aviso alguno al presidente.

Razon tuvo el Sr. ministro para quejarse de este proceder y de hacerlo presente á la Cámara, pues cosa igual creemos no haya sucedido antes en aquel recinto.

Entretanto, hasta concluir el período legislativo solo tienen NUEVE sesiones los SS. Diputados, y esto dado el caso que las haya, porque un dia puede llover, otro haber teatro, y otro no antojárseles ir. En estas nueve sesiones hay que sancionar el presupuesto, volver á tomar en consideracion las leyes de impuestos alteradas por el Senado, y algun otro asunto que puede introducirse, y á menos que no se constituya en sesion permanente, es materialmente imposible que pueda hacerlo.

¿Y el Senado no las toma en consideracion?

Buenas consecuencias nos va á acarrear la inercia y la desidia de nuestros representantes.

Telégrafo eléctrico—Ayer se han empezado á colocar los palos y los alambres de telégrafo que se va á establecer entre la Policia y el Hotel de Provance. Pronto pues tendremos ocasion de juzgar de esta maravilla del siglo.

Loteria de la Beneficencia—Nos consta que se ha depositado en la Casa de Moneda el importe de las suertes principales de la loteria que debe jugarse el Lúnes 15 indefectiblemente.

Rigoletto—Esta ópera, una de las favoritas del público de Buenos Aires, fuè puesta nuevamente en escena por la Compañia lírica, el Miércoles último.

Esta fantástica ópera ha despertado en nuestra sociedad un entusiasmo grande, no solo por la linda música que ella tiene, sino por la variedad de escenas de que está adornada. Unese á esto, lo bien que los artistas de la Compañia Italiana lo saben interpretar. Los roles de ella están distribuidos perfectamente, y en pocas òperas hemos notado un desempeño en general tan bueno, como en Riggoletto.

El Miércoles hemos tenido ocasion de ratificar esta idea que habiamos formado anteriormente. El Sr. Casanova que tiene á su cargo el rol protagonista, en todos los momentos de la ópera estuvo feliz, y tubo algunos inmejorables; tal es, la escena, cuando Rigoletto entra á su casa y vé que su hija ha sido robada, asi como, cuando éste está gozándose en su venganza, creyendo que tiene delante de su vista al Duque de Mantua autor de la perdicion de su hija; y oye su voz á lo lejos: en esta escena dramática, Casanova estuvo exelente; en fin, este artista desempeña su papel con mucha maestria, y los aplausos que el público le tributó eran muy merecidos.

Del Sr. Guglielmini, qué diremos? Si hubiera algun periódico redactado por algunas damas, nos abstendriamos de ocuparnos de este artista, dejando para ellas que redactaran la revista teatral del Duque de Mantua, pero no existiendo éste, nos haremos el órgano de ellas y diremos, que este artista interpreta el rol de tunante perfectamente y que en la representacion del Rigoletto, no solo la parte lírica la desempeña bien, sino mucho mas la dramática. Esta ópera es el fuerte de Guglielmini.

La Sra. Ida tuvo muchos momentos felices. El duo con el tenor fué cantado muy bien, asi como el que tiene en el tercer acto con su padre. En la muerte, estuvo en su papel, lo desempeñó perfectamente. Los demas artistas han trabajado bastante bien, lo que hizo que la ópera terminara con un buen éxito.

El pueblo salió satisfecho de la funcion y prueba de ello, fueron los aplausos que este tributó á los artistas.

PUBLICACION SOLICITADA.

Sres. Redactores de la *Crónica*.

Bolsa de Comercio.

La Bolsa se mueve, se agita, y no será estraño de que algunos diarios levanten su voz contra los especuladores, contra los corredores que tengan la fortuna de ejecutar órdenes por cuenta de casas de comercio que venden efectos *á cuatro y seis meses de plazo*. Pero en ese caso se les contestaria con las palabras del actual Sr. Ministro de la Guerra siendo colaborador del "Nacional." La alta y la baja son propias de los pueblos que tienen vida propia, de aquellos pueblos que como Buenos Aires representan grandes intereses y encierran grandes esperanzas para el porvenir. Y tambien con las palabras del escritor mas profundo en estos paises sobre materias económicas. "Los pueblos sin espíritu de especulacion siempre estarán sumidos en la miseria y en el abatimiento, porque la especulacion así como la navegacion son los agentes mas poderosos para el mejoramiento social, moral y material de los pueblos." A la especulacion se debe que á hombres que ayer se les consideraba arruinados, hoy le veamos emprendiendo cosas grandes y útiles para el pais. Y en efecto, tenemos entendido, de que se está preparando y organizando un Banco particular, proyectado hace mucho tiempo, y creemos que en este mes debe llegar la persona que lo ha de dirigir, puesto que su viaje á Europa, segun se *nos ha informado*, fué con el objeto de obtener de las principales casas de Banco de Europa créditos abiertos para poder girar cuando convenga. Así pues, confiamos en que á principios de año, Buenos Aires contará con un establecimiento de crédito, acaso el mas importante y mas útil de la Confederacion Argentina. Las onzas se han declarado en alta, natural y espontáneamente en vista de las invasiones de indios, de la continuacion de la guerra de Europa, y de la escasez misma del metálico. Dia 9 de Octubre á 357$.

Un corredor de la Bolsa.

Exma. Cámara de Justicia.

Causas para verse en este Tribunal en los dias que se indican.

SEÑORES JUECES:

Viernes 12.

Señores Villegas, Carreras, Salas—D. Cayetano Grimau con D. José Marzano, sobre nombramiento de un regulador de los alquileres de una finca—Apelacion—Abogados Dres Pinedo y Lahitte (D. Eduardo).

Los cinco Señores—El Dr. D. Manuel Baez con D. Jacinto Chueco, sobre cobro de perjuicios—Apelacion—Abogados Dres. Elizalde (D. Francisco) y Cordero.

Sábado 13.

Todos menos el Sr. Salas—Da. Eulalia Riestra con D. Bernabé Garcia, sobre cobro de pesos—Apelacion—Abogados Dres. Esteves Saguí y Zelis.

Los mismos—D. Manuel Grigera y D. Rafael Portela con Da. Ignocencia Dundas, sobre propiedad de unos terrenos—Apelacion—Abogados Dres. Velez Sarsfield y Acevedo.

Juez semanero—*Sr. Villegas.*

Escribano de semana—*Castro.*

Buenos Aires, Octubre 6 de 1855.

POLICIA.

AL PUEBLO.

Habiendo dispuesto el Exmo. Gobierno se celebre en la Santa Iglesia Catedral el Sabado 13 del corriente á las 11 de la mañana, con asistencia de los principales funcionarios del Estado, un funeral solemne por el descanso eterno de las gloriosas víctimas que el 13 de Setiembre último sucumbieron en nuestra frontera defendiendo con arrojo y brabura la causa de la humanidad y la civilizacion: el Gefe de Policia ha recibido de S. E. el Sr. Gobernador el especial encargo de invitar á este acto relijioso á la poblacion en general para que se sirva acompañar al Gobierno á solemnizar debidamente este justo homenage que la Patria agradecida tributa á la memoria de aquellos hijos tan valientes como desgraciados, y á rogar al Todo-Poderoso porque descansen en paz.

Dejando así satisfechos los deseos de S. E.; el infrascripto espera que esta invitacion no será desatendida por sus conciudadanos y por los extranjeros amigos de la civilizacion y de la humanidad, por cuya causa se sacrificaron las víctimas que sucumbieron en los campos de San Antonio.

Buenos Aires Octubre 10 de 1855.

Cayetano M. Cazon.

Siendo uno de los primeros deberes del Departamento de Policia vigilar el aseo de la ciudad á fin de evitar que los depósitos de objetos insalubres produzcan las enfermedades epidémicas que son generalmente la consecuencia de aquella falta, y en precaucion de cualesquiera desgracia que pueda ocurrir con la aparicion del colera en el Rio Janeiro, cuyos funestos efectos son conocidos; el infrascripto teniendo en vista las disposiciones vigentes á este respecto, y con la autorizacion que le acuerda el Superior decreto del 4 del corriente, ordena:

1.° Las panaderias, atahonas, fondas, cafées, curtidurias y demas establecimientos que por su ejercicio produzcan desperdicios, susceptibles de corrupcion, sean estos removidos diariamente y conducidos á los lugares destinados para depósito de basuras.

2.° Los Comisarios de Policia visitarán dichos establecimientos, cuando menos una vez cada semana, y en los que se encuentren depósitos de basuras, despues de haber sido amonestados y recomendado el aseo diario á sus dueños, les aplicarán la multa de cincuenta pesos que determina el Superior decreto citado.

3.° Se recomienda á los padres y cabezas de familia cuiden en sus casas el aseo diario de ellas, en la inteligencia que la Policia en virtud de la autorizacion que le está conferida por la Superioridad, dispondrá la visita de dichas casas y procederá contra los omisos segun el caso lo requiera, hasta hacer efectiva la multa designada, en caso de reinsidencia.

Este aviso se publicará por ocho dias consecutivos, para que no se alegue ignorancia. Buenos Aires, Octubre 9 de 1855.

Cazon.

Bolsa de Comercio.

Octubre 11.

METALICO—Se han vendido 37,760 onzas—
Primer precio 357
Siguientes de 358 á 356½
Ultimo al contado 357

PUERTO

ENTRADAS DE ULTRAMAR—DIA 10.

Liverpool el 26, de Julio goleta inglesa "Rosphorus" de 216 toneladas capitan J. Gibson, á S. Hesse—á T. Tomkinson y ca. 21 fardos algodones, 3 idem jergas, á Nicho'son Green y ca 2 cascos y 1 cajon ferreteria, 10 idem medias de algodon, á Rennie Tewedie y ca. 100 barricas cerveza, á G. Orr y ca. 17 cajones zarazas, 32 idem algodones, á Brownells Grey y ca. 21 idem zarazas, 1 fardo lanas, á A. Barber y ca. 6 cajones medias de algodon, 2 idem pañuelos de rebozo, á T. Clark 4 cascos sal, 27 bultos pintureria, 150 atados flejes, 10 toneladas carbon, 10 cuñetes polvora, á Nicholson Green y ca. 1 cajon y 11 piezas maquinaria, á Parlane Graham y ca. 8 cajones zarazas, 2 idem algodones, 4 fardos colchas, á Duncanhijo 3 cajones muebles, á Wilson Bell y ca 22 cascos ferreteria, 140 cuñetes clavos, 12 bigornias, 12 fuelles, 100 braseros, 100 ollas con tapas, 1 barrica rejillas, 130 atados palas, á J. Bell y ca. 78 piedras de vereda, 78 idem de beril, 30 id. de resumidero, 900 atados flejes, 169 chapas de fierro, 25 atados alambre, 2 cascos yeso, 1 cajon ferreteria, 2 atados orquillas, á D. C. Thompson 20 fardos hilos, 8 idem algodones, 9 cascos y 82 atados tubos, 1 cajon soldadura, 15 rollos plomo, 20 cuñetes y 4 cascos pintura, 3 cajones mercancias, 2 idem muebles, 4 idem y 22 cascos ferreteria, á Twyford Hall y ca. 16 cajones mercancias, 30 idem y 8 cascos hachas, 2 id. ferreteria, á G. Taylord 2 idem pintura, 64 cuñetes clavos, á D. Steward 31 casco y 21 cajones ferreteria, 10 cuñetes municion, 30 bultos útiles para desague, 300 braseros, 60 cajones lata 2 idem biscochos, 75 sacos carbon, 1 canasto alisadores, á E. Lamb y ca. 100 barricas tierra romana, á S. Hesse 81 idem idem, 55 cascos ferreteria, 6 fardos lanas, á Croker Hall y ca. 4 idem hilos, á la órden 600 atados fierro, 8,400 pizarras, 50 canastos loza, 400 atados flejes, 5 cajones ferreteria, 100 idem lata, á Dickson y ca. 20 idem hilo, 29 idem pañuelos de seda, 10 fardos zarazas, 3 idem colchas, á C. T. Getting y ca. 1 casco y 1 cajon talabarteria. á E. Colliard 20 cajones lata, 20 rollos plomo, 8 lingotes estaño, á T. Duguid y ca. 28 fardos lanas, 7 idem y 1 cajon idem y algodones, 20 cajones hilo, 3 idem zarazas, 3 idem algodones, 5 idem sederias, 10 idem encajes.

Boston el 14, de Julio y Cabo Verde el 24 de Agosto barca americana "Manto" de 282 toneladas capitan S. B. Savage, á Zimmermann y ca. 86 con barricas arroz, 200 idem azucar, 100 cuñetes clavos, 25 fardos algodones, 126 cajas y 50 medias idem te, 160 onzas oro Americano, 30 soberanos de oro, 1262 piez madera, 136½ moyos sal.

Genova el 17, de Julio Savona el 27 del mismo y Tenerife el 96 de Agosto bergantin goleta nacional "29 de Septiembre" de 144 toneladas capitan N. Martino, á B. Delfino al mismo 95 cajones licores, 510 idem aceite, 2 idem mercancias. 75 idem marmoles, 100 escalones de idem. 142 balas papel estraza—De los pasageros 17 cajones y 5 bultos semillas, 7 idem y 9 cajones mercancias, 2 idem y 2 barriles sar finas, 1 idem vino, Pasegos 122.

DIA—11.

Montevideo el 10, vapor bonaerense "Constitucion" capitan S. Filanza con 76 Pasageros, á Decoud y ca. 2 cañones, 746 balas de idem, á Delisle hermanos 10 cajones mercancias, á T. Tomkinson 8 idem y 5 fardos idem, 2 bultos muestras, á Rial y Prado 5 cajones libros' á Malimann 6 idem mercancias, á F. Rodriguez 18 idem y 2 cascos idem, á M. Petil 2 fardos y 3 cajones idem, á A. Von Praet 21 idem fusiles, 2 idem fulminantes, 1 idem muestras, á J. B. Echebarne 30 idem pitos, 1 fardos mercancias, á L. Lucero 2 medias pipas azufre, á J. H Grete 2 cajones mercancias, á P. Fragueiro 1 idem idem, á P. Ramon 1 caja de fierro, á M. de Nazar 1 carruage, á E. Pages 1 baul muestras.

Montevideo el 10, vapor ingles "Menai" capitan J. B. Schiaffino con 75 Pasageros—á Croker Hall y ca. 2 cajones mercancias, á Bates Stockes 9 idem idem, á Sallano y Echebarne 25 idem ajenjo, 31 idem kirsh, á la órden 1 idem mercancancias, 83 bolsas trigo, á Halback 120 idem idem, á Best hermanos 1 fardo mercancias, á J. P. Franca 10 idem y 7 petacas tabaco.

ENTRADA DE LOS RIOS—Dia 11.

Monte, balandra "Angelita" á Areal 8000 cañas.

Costa Oriental, queche "Soberano" á Areal 300 estacones, 12 carradas leña.

Gualeguaychú, balandra "Rosita" 14 carradas leña.

Paraguay, bergantin paraguayo "Bermejo" á Decoud y ca. con 3339 cueros vacunos, 12 chiguas cerda, 33 bultos yerba.

HAN CERRADO REJISTRO—Dia 9

Marsella y Géneva, polacra sarda "Manna" por Linch, Rossi y Stotz con 303 cajones grasa de potro, 20 barricas sebo. 1390 cueros vacunos seco, 1000 idem nonatos idem, 11 fardos lana, 94 idem cueros lanares, 9 tonelodas pezuñas.

SALIDAS—Dia 11.

Brasil en lastre, polacra "Industria."

Montevideo en lastre, bergantin español "Atalayador."

LLEVAN BALIJA.

Burdeos, vapor frances "Vesta," el Lúnes 13 á las 3 de la tarde.

San Nicolas, Rosario y Paraná vapor americano "Asuncion," el Lúnes 22 á las 8 de la mañana.

Montevideo, vapor ingles "Menai," el Viernes 12 á las 3 de la tarde.

Liverpool, bergantin hamburgues "Heimath," el Sabado 13 á las 12 del dia.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO ARJENTINO.

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA.

2ª funcion de la Sociedad

Y 18ª FUNCION DE LA TEMPORADA.

EL DOMINGO 14 DEL CORRIENTE.

GEMMA DI VERGY.

A LAS 8 EN PUNTO.

TEATRO PRINCIPAL DE LA VICTORIA.

COMPAÑIA DRAMATICA ESPAÑOLA.

FUNCION PRIMERA

DE LA NUEVA TEMPORADA DE 8 FUNCIONES.

Dispuesta para el Domingo 14 del corriente.

ORDEN DE LA FUNCION.

A peticion del público—ULTIMA representacion de la aplaudida zarzuela en tres actos, titulada;

EL VALLE DE ANDORRA.

En la que se estrenan dos decoraciones nuevas y vestuario para el coro. Bajo la direccion del Sr. Torres, tomando parte la Sra. Matilde, Valentina y Carmen Rodriguez y los Sres. Rico, Enamorado, Ramos, Reyna, Govca, Vequi y coristas de ambos sexos. Dando fin al espectaculo con un precioso bailable.

A LAS 7½ EN PUNTO.

ESPOSICION PUBLICA.

NUEVAS FIGURAS DE CERA.

Calle Reconquista 32, esquina á la Piedad.

El director de esta Esposicion advierte que desde hoy en adelante estarán espuestas gran número de estátuas nuevas de una propiedad y riqueza increibles.

NUEVAS FIGURAS QUE ESTAN DE MANIFIESTO.

Retrato de S. M. C. Da. Maria Isabel 2.ª vista en Madrid en 1848.

Su augusto esposo el Rey D. Francisco de Asis vistiendo el nuevo uniforme de capitan general de los ejércitos nacionales.

El emperador Carlos V. copiado del museo de Versailles.

Augusto Federico, duque de Sussex, tio de la Reina Victoria y gran maestre de los franc-masones.

S. S. el Papa Pio IX, visto en Roma en 1850.

El General carlista Zumalacarregui, visto en el primer sitio de Bilbao.

Retrato de lord John Russell.

Abdul Medjid actual sultan de Turquia.

GRANDES CUADROS.

EL MATE, cuadro de costumbres nacionales, grupo de 5 figuras.

El Regicida D. Martin Merino que en Febrero de 1852 intentó asesinar á S. M. la Reina de España, grupo de 4 figuras.

Da. Valerina Ruiz presa en la inquisicion de Zaragoza por habérsele encontrado libros prohibidos.

Estará de manifiesto todos los dias desde las 6 y media de la tarde en adelante.

Entrada 5$ cada persona.

Nota—El director advierte á este respetable público, que debiendo salir á la mayor brevedad, permanecerá poco tiempo en esta capital. o6-8p

MUSEO DIORAMICO.

CALLE DE REPRESENTANTES NUM. 1.

Esquina á las calles

FEDERACION Y PERU.

Esta elegante sala punto de reunion de la sociedad distinguida, está abierta al público todos los dias desde la seis de la tarde hasta las once de la noche.

El Museo se compone de 18 cuadros escogidos que se mudan todos los domingos.

El piano es tocado por el Sr. F. Espinosa.

Todos los diarios de la capital están á la disposicion de los asistentes.

Los cuadros que se exhiben en esta semana desde el domingo 7 hasta el sábado 13 son los siguientes:

Liverpool
Sitio de Sebastopol
La Haya, Holanda
Galipoli, Turquia
Murcia, España
Batalla de Inkermann
Granada
Palacio real de Cintra, Portugal
Tunez, residencia del Bey
El Festin de Baltazar
Caza de leones
La vision de San Juan } Cuadros pedidos
Jesus al Calvario }
Paris, el puente nuevo.
Edimburgo
Marsella
San Francisco de California
Pescadores hamburgueses

AVISOS NUEVOS.

Consejo de Higiene Pública.

El Consejo ha resuelto en sesion de hoy publicar para que llegue al conocimiento de los interesados, el art. 23 del Reglamento que dice asi:

Art. 23—No podrá venderse en botica ó drogueria alguna específicos ó remedios secretos sin permiso especial del Consejo. Igual prohibicion se estiende á los particulares.

Los que no se presenten al Consejo en el término de quince dias contados desde la fecha, serán multados conforme al art. 28. Octubre 10 de 1855.

M. Augusto Montes de Oca,
Secretario.

o12—8p

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, ha de rematarse la quinta conocida por del ministro ingles D. Enrique Southam, situada en el pártido de San José de Flores, cuartel núm 3 de campaña, su terreno consta de 420 varas de frente al Norte con 260 de fondo al Sud. Por la tazacion importa la cantidad de cuatrocientos nueve mil setecientos diez y nueve pesos seis reales m/c.; dicho remate se efectuará dinero al contado bajo las galerias de la casa de justicia en los dias 6, 7 y 8 del entrante noviembre. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir al Escribano suscripto para informarse de sus pormenores. Buenos Aires, octubre 8 de 1855.

Julian Aranda.
Escribano público.

o12—23p

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. Osvaldo M. Piñero, se cita, llama y emplaza á los herederos del finado D. Tomas Holsey ó su representante en este Estado, para que dentro del tèrmino de treinta dias contados desde esta fecha, se presenten ante el Sr. Juez mencionado á estar á derecho en la demanda que contra los bienes de dicho finado, han deducido Da. Selmira y Da. Josefina Holsey.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.

Julian Aranda.
Escribano público.

o12—25p

Por disposicion Superior, se cita y llama á D. Manuel Pico y á D. Guillermo Gajon, para que en el término de ocho dias contados desde hoy dia de la fecha, comparezcan en la Escribania Mayor de Gobierno á ser notificados de una providencia recaida en el espediente que han seguido sobre arrendamiento de una chacra del Estado, bajo la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Buenos Aires, Octubre 11 de 1855.

Vicente de Basavilvaso.
Escribano Mayor de Gobierno.

Administracion General de Correos.

Los Maestros de postas que se denominan en la siguiente relacion, pueden ocurrir á esta Administracion á recibir sus haberes, por los servicios hechos al Gobierno en el tercer trimestre de este año de 1855.

D. Santiago Arriola, Agustin Reyes, Francisco Bravo, José Rivas, Juan de Dios Carballo, Severo Lopez, Florencio Plot, José Antonio Ballo, Andres Villoldo, Bernardino Quiroga, Raimundo Baez, Santiago Lopez, Isidoro Hernandez, Matias Luna, Melchor Agüero, Marcelino Zepeda, Juan Antonio Córdova, Benito Aguilar, Ignocencio Romero, Norverto Torres. Buenos Aires, Octubre 10 de 1855.

Juan M. de Luca.

Concurso de Rafael Garcia—Los acreedores de dicho concurso que no hubieran presentado sus cuentas, se servirán verificarlo en la casa calle Santa Rosa No. 62 en el término de tres dias, pasado cuyo término se procederá á la reparticion del dividendo que corresponde segun las cuentas que están en poder de los Síndicos. Buenos Aires, Octubre 12 de 1855. o12—3p

Se vende un establecimiento de café, billar y fonda, sito en un exelente paraje de la ciudad, es de poco capital y se harán condiciones de pago ventajosas para el comprador; calle Santa Rosa No. 62 (agencia francesa) o12—3p

DEUTSCHER TURN VEREIN.

Eröffnung des Turnplatzes am Sonntag den 14 Octuber um 12 Uhr.

o12—3p *Der Vorstand.*

Para los merceros—En la calle de Méjico No. 192, se venden 5 docenas guantes blancos de cabretilla para señora á 50$ una, y 1 docena plumeros de colores medios surtidos á 20$, 1 idem tinteros de bronce en 44$ o12—8p

Queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razon de Collet Algelt y ca. D. Jorge Collet continuará los mismos negocios por su sola cuenta bajo la firma de G. Collet y ca. Buenos Aires, 30 de Setiembre 1855. o12 10p

Un jóven italiano se ofrece para agrimensor y agricultor, desearia colocarse en un establecimiento de campo, bien sea estancia, chacra ó quinta; pues para el efecto cuenta con dos individuos mas, peones inteligentes en la materia. Ocúrrase en la calle del Parque No. 253 en la carpinteria darán razon. o12—2p

Se ofrece una persona para mayordomo de alguna barraca, chacra ó cualquier establecimiento de campo, que puede ofrecer garantias de su conducta, el que se interese ocurra á la calle de Gangallo No. 504 á cualquier hora. o12—3p

Se suplica á los Sres. acreedores del concurso de Pastor Norriego y ca. concurrir á la casa calle Santa Ciara No. 44 el Sábado 13 del corriente para recibir el último dividendo. o12—3p

JOSE PORTO,

PROFESOR DE GUITARRA Y CORNETA A PISTON,

Se ofrece al respetable público de Buenos Aires para dar lecciones de dichos instrumentos. La persona que guste honrarlo con su confianza ocurra á la calle del BuenOrden núm. 44, al lado de la guitarreria.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En el Paseo Julio, frente á la Capitania del Puerto.

El viernes 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, por órden de los señores que componen la comision del muelle, varios lotes de madera fuerte que estarán á la vista el dia del remate.

POR EL MISMO.

Calle de la Defensa núm. 147.

El viérnes 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, en lotes al gusto de los compradores y con condiciones que se han de estipular—

25 pipas vino catalan, 70 quintales cáñamo obrado, 100 cajones aceite de Nice, 100 bolsas arroz del Brasil, 10 barricas jabon negro, 20 cajones ajenjo, 40 cuñetes pimenton de 1 y 2 arrobas, 10 cuarterolas agrio de naranja superior, algunos cascos vino seco, 10 cuñetes alberjas peladas, 20 bolsas fariña y otra porcion de articulos que estarán á la vista al tiempo del remate.

POR EL MISMO.

En la calle de Maipú núm. 82—De muebles de fierro.

El lunes 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura por redondear el negocio, porcion de muebles y objetos de fierro franceses y trabajados en el pais, compuesto de lo siguiente—

Marquesas cameras de fierro, idem chicas para una persona de idem, camitas para niños de idem, cunitas de idem, lavatorios, cocinas económicas y otra porcion de articulos.

POR EL MISMO.

En el almacen de loza y comestibles, calle de Europa, Hueco de Laguna, casa conocida por de Jirado.

El lunes 15 del corriente á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho establecimiento que consisten de—Un surtido jeneral de loza y cristales, comestibles en jeneral, bebidas, ferreteria, útiles del negocio y una porcion de articulos del ramo que seria largo detallar.

POR EL MISMO.

En la casa calle de Santa Clara núm. 161.

El martes 16 del corriente á las 11 punto de la manana, se rematará precisamente á la mejor postura todo el menaje de dicha casa, que consiste de lo siguiente—

Sala—Un juego de sala compuesto de 12 sillas inglesas de caoba incluso 2 de brazos, 2 sofaes, 6 sillas italianas, un par banquitos de esterilla, una silla de amaca de caoba, un piano superior de jacaranda, un banco con respaldo para idem, una mesa de caoba ovalada, una lámpara, 2 tinteros de porcelana, una alfombra de tripe. Aposento—Un lavatorio con tapa frances, un armario con espejo, 6 sillas italianas, un costurero, un tintero de porcelana, un espejo de afeitarse, un sillon de amaca, una alfombra. Dormitorio—Una marquesa francesa nueva de dos frentes, una cómoda de caoba con tocador, 6 sillas italianas, una mesita de costura, un tintero de porcelana.

Comedor—Una mesa de caoba para 12 ó 14 personas, un aparador de caoba con piedra mármol, un confidente, 12 sillas de esterilla americanas, una silla para niños, un par banquitos de esterilla, un lavatorio, un tintero de porcelana, cuadros, loza, bancos. etc.

Otra pieza—Una cuja con pilares, 12 sillas de esterilla, 12 i de madera, un banquito de escritorio, un costurero, etc.

POR MARIANO BILLINGHURST.

En la calle de Monserrat núm. 328.

El viernes 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar sin falta alguna á la mejor postura y dinero de contado por tener que desocupar el corralon—

2 galpones de pino de Rusia con techo de zinc y piso de tabla de 13 y 15 varas de largo.

POR EL MISMO.

Del patacho brasilero "Alberto," forrado y clavado en cobre encallado frente al Retiro—En la Alemeda frente á la oficina de los prácticos donde estará la bandera—De órden del señor consul jeneral del imperio del Brasil.

El lunes 15 del corriente á las 10 en punto de la mañana, se ha de rematar sin falta alguna á la mas alta postura y dinero de contado, por cuenta de quien pertenesca, primeramente—

El casco y palos del espresado patacho brasilero "Alberto," de porte de 116 toneladas, forrado y clavado en cobre, en el estado en que se halla encallado en la playa frente al Retiro, con tres anclas y sus cadenas correspondientes.

En seguida, en lotes—Todo el velamen, caballeria, motones, masteleros, verjas, jarcia, palos, votavaras y demas útiles y enceres, una lancha, un bote y un anclote.

POR E. P. DEL CERRO Y CA.

Del saladero del Alto.

El jueves 18 del corriente á las 12 en punto del dia y bajo condiciones que se estipularán al tiempo de la venta, se procederá al remate del gran eseablecimiento conocido por el "Saladero del alto."

Este establecimiento se compone de un saladero, una barrrca, estaqueadero, jaboneria, almacen y pulperia, una cancha de pelota, una gran casa de altos de material para familia, jardin y huerta con árboles frutales, dos potreros de alfalfa, compuesto todo de seis cuadras cuadradas, teniendo su frente á los corrales del alto y el fondo calle por medio con la quinta del finado Ocampo. Por mas pormenores podrán ocurrir los interesados á la casa de los rematadores ó al mismo establecimiento á cualquier hora del dia.

POR CARLOS RISTORINI Y CA.

En su casa calle Chacabuco núm. 25.

De muebles, alhajas, etc.

El viernes 12 del corriente á las 11 en punto, se rematarán precisamente á la mas alta postura y dinero de contado, infinidad de muebles, provenientes en su mayor parte de un familia que se ha ausentado del pais, cuyo pormenor es como sigue—

Un rico piano horizontal, un idem viejo, 6 lavatorios de caoba con piedra y útiles, 3 costureros con pies, una rica mesa del medio con piedra marmol, una idem de caoba, un sofá de crin elástico, un id. de damasco, un confidente de caoba y crin, una marquesa de caoba con colchones, una idem de fierro, una idem de caoba camera, una alfombra grande, 3 idem chicas, varias lámparas, varios juegos de café de porcelana, floreros, relojes de sobremesa, mesas de noche, 2 cocinas económicas nuevas y una usada, sillas de muchas clases y cantidad de muebles usados.

14 cuadros al óleo que forman una hermosa coleccion para iglesia y otros de muchas clases, relojes de oro y de plata, cadenas, sortijas, sellos, pulceras y muchas otras alhajas.

POR ADOLFO L. ARRIOLA.

En su casa calle de la Defensa núm. 28.

De efectos de tienda y merceria.

El viernes 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mas alta postura, por liquidacion de cuentas, varios efectos de tienda y merceria cuyo pormenor es el siguiente—25 piezas paño negro de buena calidad, lienzos anchos y angostos, bramantes finos, zarazas para camisas, id. de colcha, paños azules negros y de colores, finos entre finos y ordinarios, camisas blancas de hilo, id. de monte cristo y de zaraza, calzoncillos de punto, id. de lienzo azargado, camisetas de franela y de algodon, medias blancas largas, idem cortas crudas y de colores, casimires de lana para pantalon, lienzo azul, corbatas negras de pequin, id. largas de razo, tules de colores, pañuelos de taparse de lana y seda, id. para el cuello, id. de manos de puro hilo, suspensores, gasillas, escoceses finos, toallas de hilo, cortes de pantalon, id. de chaleco, pequin negro de Malaga, aceites finos, agua de colonia, cintas de razo, espejitos, tijeras, cortaplumas, juguetes de madera, finos acordiones, orquillas, botones varias clases, porta-ramos, sepillos de ropa y de pelo, adornos para la cabeza, y otros varios efectos de tienda y merceria que se manifestarán en el acto del remate.

POR EL MISMO.

En su casa calle de la Defensa núm. 28.

De muebles nuevos y usados.

El sábado 13 del corriente á las 11 en punto de la manana se han de rematar sin falta alguna y á la mas alta postura: varios muebles nuevos y usados cuyo pormenor se dará en el número siguiente.

Policia.

Existen en la Comisaria de la Seccion 1.ª dos cojinillos de hilo nuevos que fueron quitados á una mujer que los andaba ofreciendo en venta en un precio ínfimo. Esta dice haberlos encontrado una noche á inmediaciones de la Capilla de Salinas. El que se considere su dueño ocurra dentro de 8 dias á dicha comisaria, donde justificando su propiedad le serán entregados. Buenos Aires, Octubre 4 de 1855.

Olayo Pico.

Siendo la presente estacion la mas aparente para atender á las refacciones en las obras de albañileria el infrascripto, en cumplimiento de la órden que ha recibido del Sr. Gefe, recuerdo á los dueños de sepulcros construidos en el Cementerio del Norte, y que se hallan deteriorados con perjuicio de ellos y de la salubridad pública, que deben proseder á su refaccion en el término que corre desde la fecha hasta fin de Diciembre.

Igual recuerdo se hace á los tenedores deboletos de sepulturas que se hallan vencidos, aun cuando tengan bóvedas, para que pasen á renovarlas dentro del mismo término, evitando asi las dificultades q' causa esta indiferencia con perjuicio de los poseedores y del Estado, siendo prevencion de que concluido el término señalado, se enagenará las que resultaren vacantes por negligencia de los interesados

La publicacion de este aviso durará treinta dias para evitar se alegue ignorancia sobre esta disposicion.

Se avisa asi mismo que existen algunas lápidas sueltas, cuyos dueños pueden ocurrir al administrador del Cementerio para que le sean entregadas y disponer su colocacion.

Buenos Aires Setiembre 25 de 1855.

El Comisario de Ordenes.
S. Mendez.

Administracion General de Correos.

Los Maestros de Postas que se denominan en la subsecuente relacion, pueden ocurrir á esta Administracion General á percibir sus haberes por sus servicios al Gobierno, en tercer trimestre de este año 1855.

D. Santiago Arriola, Leandro Piñero, Agustin Reyes, Francisco Brabo, José Rivas, José Martinez, Juan de Dios Garballo, Eleuterio Zelarrayan, Severo Lopez, Florencio Plot, José Larios, Asisclo A. Fernandez, Tomas Molina, José Antonio Bayo, Andres Villoldo, Bernardino Quiroga, Agustin Bustos, Ciriaco Ferro, José de los Reyes, Raimundo Baes, Ruperto Corro, Santiago Lopez, Isidoro Hernandez, Matias Luna, Melchor Agüero, Marcelino Cepeda, Benigno Mendez, Felix Olmos, Juan Andres Córdova, Benito Aguilar, Ignocencio Britos, Norberto Torres.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1855.

Juan M. de Luca.

Aviso de la Capitania del Puerto.

Dentro del perentorio término de quince dias contados del de la fecha, los dueños de los cascos de buques que se hallan á pique en el Riachuelo de Barracas, procederán á sacarlos, por cuanto ellos perjudican á la conservacion y limpieza de aquel rio; de no hacerlo, se procederá con arreglo á lo que mandan las Ordenanzas de Marina.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1855.

o3—15p *Seguí.*

COMISARIA GENERAL.

El jueves 11 del corriente se reciben propuestas, de órden superior, por los siguientes artículos de monturas.

300 pellones azules.
600 jergas cordobesas.
300 pares estrivos.
300 idem espuelas sin correas.
300 frenos.

Los que se interesen en esta licitacion ocurran á esta oficina el dia designado á las 2 de la tarde con las muestras respectivas.

Adriano E. Rossi.

Consejo de Hijiene Pública.

El Consejo ha puesto en ejecucion y observancia su reglamento publicado en los diarios de la capital y aprobado por el superior gobierno el 27 del mes ppdo.; lo que se avisa al público y á los profesores en medicina y sus diversos ramos.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1855.

s18—1m M. A. Montesdeoca—Secretario.

Oficina de Estadistica.

A los Sres. Directores de Colejios y Maestros de escuelas particulares, de ambos sexos, y de todas las nacionalidades.

El abajo firmado, gefe de la Mesa Estadistica, ruega á todos los Sres. Preceptores y Maestros de escuelas particulares existentes en Buenos Aires, cualquiera que sea la nacionalidad de los profesores y alumnos, tengan a bien transmitir en todo el corriente mes á la Oficina Estadistica, sita en la casa de Gobierno, con entrada á la calle de Representantes, No. 108, una relacion que comprenda las especificaciones siguientes:

Número, calle, y nombre del Colejio, ó Escuela.
Número de profesores que hay en esta.
Clases que se enseñan, y número de alumnos que hay en cada clase.
Total de pupilos internos, medios, y externos, de ambos sexos, en cada colejio ó escuela, incluyendo su nacionalidad.
Tiempo que tienen de su fundacion.

Los informes que se requieren para objetos de positiva importancia pública, en todo lo concerniente á educacion; por lo que se espera de la ilustracion de los Sres. Preceptores no omitirán su oportuna trasmision. Dichos informes, ademas, deberán insertarse en el Rejistro Estadístico que por esta Oficina se publica.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1855.

Justo Maeso.

EDICTOS JUDICIALES.

El doctor don Anjel Medina, juez de primera instancia en lo criminal en el departamento de esta capital.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Diego Vidal, y le mando, que dentro de nueve dias se apersone en la cárcel pública para comparecer ante mi juzgado á responder á los cargos que le resultan por el asesinato y robo perpetrado en la persona de D. Juan Chedas en la tarde del 11 de junio del presente año en el partido de Cañuelas, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala del despacho ciudad de Buenos Aires á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Anjel Medina.

Por mandato de su señoria—
Alejandro Araujo,
Escribano del crimen.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, Dr. D. Angel Medina, se hace saber á Pedro Saleto [a] Pedro Camí, que en la demanda que contra él sigue D. Francisco Ramon de Udaeta, curador ad litem del menor Pedro Gassiebayle, por reintegracion de un hurto, la que ahora se prosigue en rebeldía con los estrados, que le han sido dados por procurador, ha recaido la sentencia definitiva que sigue: Buenos Aires, marzo 31 de 1855—Vistos: habiendo terminado el procedimiento criminal contra Pedro Saleto (a) Pedro Camí, con la imposicion que le hizo el superior tribunal de justicia en visita de cárcel de una pena correccional, segun la constancia de f. 19 v. á 20 quedando asi juridicamente estable sido el concepto de su culpabilidad: siendo á consecuencia de esto espédita la accion de Pedro Gassiebayle, para la reintegracion con arreglo á su declaracion jurada de f. 9 vuelta á 11, atento el mérito que tiene por el auto 19 tít. 11 lib. 8 R. en concurrencia con los indicios ó argumentos graves resultivos del sumario, y tambien por la doctrina de los criminalistas (Vilanova tom. 3 obs. 11 cap. 14 § 2 del núm. 3.)—no ha lugar con costas á la solicitud de Pedro Camí de f. 21, declarándose que el depósito hecho á f. 4 en la Casa de moneda, debe ser entregado á cuenta de mayor cantidad al curador ad bona que en la forma correspondiente constituya el menor Pedro Gassiebayle, salvo el derecho que le competa contra D. Julian Sarto por lo que á su respecto resulta del proceso—(firmado) Medina. Buenos Aires, Octubre 3 de 1855.

Alejandro Araujo.
Escribano del Crimen.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se citan, llaman y emplazan á D. Julian, Da. Juana Pastora, D. Agustin, Da. Maria Andrea y D. Jacinto Reyes, á D. Juan Bautista Zuloaga y á Da. Maria Angela Reyes, acreedores del finado D. Pedro Capdevila, por la escritura de venta y obligacion otorgada el 28 de agosto de 1823 por D. Victorio Garcia Zúñiga, como tutor de los menores Julian y Da. Petrona Reyes, Da. Juana Josefa Garcia de Zúñiga á nombre de D. Agustin Reyes, D. Juan José Ballesteros por Da. Maria Andrea Reyes, Da. Maria Antonia Torres por D. Jacinto Reyes, D. Guillermo Zuloaga por D. Juan Bautista Zuloaga y Da. Maria Anjela Reyesl para que dentro del término de 30 dias comparezcan, ante el dñor juez y por esta mi oficina, á estar á derecho en el espediente que han promovido D. Enrique O'Gorman y D Policarpo Gimenez en representacion de sus esposas Da. Melchora y Da. Petrona Capdevila, á efecto de que se les otorgue por el Juzgado escritura de chancelacion de un gravamen de mil pesos plata que reconoce un potrero, que el espresado finado D. Pedro Capdevila compró á las personas arriba mencionadas en la cantidad de dos mil pesos plata, entregando mil al contado, é hipotecando el mismo terreno por los otros mil restantes; cuya cantidad aseguran los herederos de Capdevila ha sido satisfecha por su finado padre. En la inteligencia de que si no comparecen dentro del espresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1855.

Adolfo Saldias.
s20 30p Escribano público y de número.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes de Doña Alvara Garcia, en calidad de acreedores, para que se presenten á deducir sus derechos ante su señoría y por la oficina del que subscribe dentro del tèrmino de treinta dias.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1855.

Castellote [hijo].

Por el presente, y por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza á D. Juan Carlos Barata, para que dentro del término de treinta dias contando desde esta fecha se presente, por si ó por medio de apoderado suficientemente instruido y espensado, á estar á derecho en la demanda ejecutiva que le ha promovido D. Domingo Salazar, por la oficina del infrascripto. Buenos Aires, setiembre 17 de 1855.

s19—30p *Agrelo.*

Pordispocicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Jose Antonio Acosta se cita, llama y emplaza al ausente D. Pedro Falques para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha comparesca al Juzgado por si ó por apoderado á estar áderecho en el arreglo de la testamentaria de su finada madre Da. Felipa Ybarra bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho. Buenos Aires, Setiembre 25 de 1855. Julian Aranda.

s26—20p Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Manuel Rafael Garcia se sita, llama y emplaza á Da. Tomasa Flores, para que en el termino de ocho dias, de la publicacion del presente, comparesca por si, o por apoderado a estar aderecho en el litis con D. Juan Manuel Teigó bajo apercibimiento que sino lo verificase seguira el asunto en su rebeldia con los Estrados del Juzgado y le pasara el perjuicio que en derecho haya lugar. Buenos Aires. Octubre 6 de 1855. o7—8

Victoriano Vila—Escribano público.

El Dr. D. Angel Medina Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal en el Departamento de esta Capital.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Lemus, y le mando que dentro de nueve dias se apersone en la cárcel pública para comparecer ante mi juzgado á responder á los cargos que le resultan por las heridas inferidas á Benito Matrinez, en la noche del 5 de marzo del presente año, en el partido de la Ensenada, de las cuales murió el 8 del mismo, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere se le declarará contumás y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala del despacho, Ciudad de Buenos Aires, á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Angel Medina.

Por mandato de Su Señoria.
Alejandro Araujo.
Escribano del Crimen.

Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil se cita llama y emplaza á todas las personas que se concideren con derecho á los bienes que han que dado por muerte de D. Antonio Yanes para que comparescan por ante su juzgado y por conducto del escribano que suscribe á deducir sus acciones dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacion. Buenos Aires, setiembre 24 de 1855.

Silva.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Osvaldo M. Piñero, se citan, llaman y emplazan á los herederos del finado don Manuel José Galup, á doña Asencion Gomez y á don Juan Manuel Freire y por muerte de este á sus herederos para que en el término de ocho dias contados desde la fecha, comparezcan á la oficina á cargo del escribano que firma á ser notificados de providencia espedida en el asunto que siguen los herederos de la testamentaria de don Cárlos Maria Huergo con don José Maria Sagasta sobre mensura de un terreno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía—Buenos Aires, Octubre 9 de 1855.

José Victoriano Cabral,
Escribano Público.

o. 10—3p.

Pordisposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D Osvaldo Piñero, se rematará al que mas diere dinero decontado, en las tardes de los dias 5, 6, y 7, del próximo mes de Noviembre y bajo las galerias de la casa de Justicia, una casa de altos sita en la calle de la Piedad, números 168, 170, 172, y 172½. perteneciente á la testametaria de la Sra. Da. Juana Diaz Velez, tasada por los diferentes ramos en la cantidad de 501,490 pesos, 6 reales, moneda corriente. Las personas que se iuteresen en su adquisicion, pueden ocurrir á la oficina del infrascripto que se les manifestarán las tasaciones. Buenos Aires, Octubre 8 de 1855.

o11—3p *Agrelo.*

El Dr. D. Angel Medina, Juez de 1.ª Instancia en lo Criminal, en el Departamento de esta Capital.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Juan Almiron, y le mando que dentro de nueve dias se persone en le cárcel pública, para comparecer ante mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan por el homicidio perpetrado en la persona de Ramon Moyano, en la noche del 16 de Junio de 1854, en el partido de Matanza, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho—Dado en la sala del despacho, ciudad de Buenos Aires, á diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Angel Medina.

Por mandato de su señoria—
Alejandro Araujo.
Escribano del Crimen.

El Dr. D. Angel Medina, Juez de 1ª Instancia en lo Criminal, en el Departamento de esta Capital.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al prófugo Dionisio Gonzalez, (a) el Malevo, y le mando que dentro de nueve dias se persone en la cárcel pública, para comparecer ante mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan por el homicidio perpetrado en la persona de Martin Mendoza, en la tarde del 7 de Mayo de 1854, en el partido Veinticinco de Mayo, bajo apercibimiento de que si asi no lo hiciere, se le declarará contumaz y rebelde, se seguirá la causa con los estrados, y sufrirá en consecuencia el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en la sala del despacho, ciudad de Buenos Aires, á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Angel Medina.

Por mandato de su Señoría—
Alejandro Araujo,
Escribano del Crimen.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. José Antouio Acosta se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias contados desde la fecha, á todas los que se consideren con derecho á los bienes del súbdito Español D. Ramon Otero, que fallecio intestato, á fin de que en dicho término se presenten ante su Señoria y por conducto de la oficina á cargo del Escribano que firma, deduciendo sus acciones, bajo apercibimiento de que si asi no lo hacen recibirán el perjuicio en que haya lugar por derecho.

Buenos Aires Setiembre 30 de 1855.

s30—30p. *Manuel J. de Zeballos.*

Avisos Repetidos

El que puso el aviso sobre el espediente de D. Juan Miguel Lujan, vive en la calle del Cerrito, de la calle de Cuyo doblanoo para la de Cangallo á la tercera puerta sobre mano izquierda á toda hora pueden ocurrir. o11-3p

---

Un matrimonio estranjero y sin hijos desea encontrar colocacion en alguna casa, barraca ó quinta prefiriendo la señora para cocinera y el marido para mayordomo ó mucamo; sabe lear y escribir y dará garantias de su conducta honrada: en la calle de Tacuari núm. 171 darán razon. o9—6p

La que firma, hallándose tullida é imposibilitada de acudir personalmente á implorar el socorro de las personas caritativas, les suplica que por el amor de Dios, le hagan la caridad de pasar á la casa que vive á darle algun socorro, que el Señor les pagará la caridad,

Margarita Arce.
Calle de Piedras núm. 284

AL PUBLICO.

Los que firman avisan al público que han abierto una ajencia frente á la Bateria Vieja, en cargándose de toda clase de dilijencias de buques de cabotaje, pasaportes, comisiones, cobrar cuentas, vender y comprar casas, colocar dinero á interes, etc. etc. Está abierta á toda hora del dia.

Gonzalez y Fernandez.

Se alquila la casa calle de San Martin frente al núm. 104, con muebles. La persona que se interese por ella ocurra á los altos que encontrará con quien tratar. o. 10—3p.

COCHERO—Se necesita uno en la calle de la Defensa núm. 69; pero es inútil presentarse sin buenas recomendaciones. o10—3p

Guerra á la humedad, á las goteras á los ratones y á las hormigas; solidez, duracion y elegancia en las obras. Todas estas ventajas se obtienen con el empleo de la TIJERRA HIDRAULICA FRANCESA.

Con esta tierra se hacen pisos, veredas, algibes, azoteas, tinas de baños. &a.

Los trabajos son ejecutados por los oficiales del establecimiento, ó se venden las tierras por arrobas.

En la misma casa hay un hermoso surtido de estátuas para jardines, patios, cafés y establecimientos públicos.

Ocurran al establecimiento calle de las Piedras núm. 105, ó á la de Santa Rosa núm. 62. o. 10—5p.

Se vende por la suma de 150,000 pesos moneda corriente una casa vieja edificada en 17½ varas de frente y 76 de fondo, la cual está situada en la calle de Maipú núm. 275 á 279, una cuadra antes de llegar á la plaza Marte Por mas pormenores ocúrrase á la calle de Maypú núm. 209 o11-3p

Se ofrece una cocinera inglesa, que hará ademas de la cocina otros trabajos de casa; tiene dos hijos uno de los cuales desea tener consigo y al otro si no le ocupan en la misma casa le buscará acomodo. A quien convenga con estas condiciones puede ocurrir á esta imprenta. o11-3p

El escritorio de D. T. Visser y Ca. se ha mudado de la calle de Relgrano núm. 61 á la Reconquista núm. 14. o11 6p

AL PUBLICO—Se vende una casa en San José de Flores conocida por de D. Miguel Remos; el que se interese en tratar ocurra á la calle de Salta en la esquina de D. Calisto Requejo que encontrarán con quien tratar á cualquier hora. o11-6p

TERRENO.—Se vende uno del mercado 11 de Setiembre unas cuantas cuadras para el Oeste, calle de Cargallo, frente á la tranquera de la quinta de los Sres. Basualdo, con 76 varas de frente al Norte, y mas de 100 de fondo al Sud, formando dos esquinas. Para tratar ocurrase calle de los Estados Unidos al lado del número 226, en la torneria. s 11—5 p.

Zapateria calle de Sta. Clara núm. 68½.

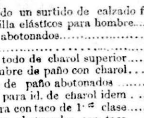

Se ha recibido un surtido de calzado frances rico.

Botines de cabritilla elásticos para hombre.....	$ 95
Zapatos elásticos abotonados....................	70
Idem elásticos..................................	65
Idem y botines todo de charol superior......	60
Botines para hombre de paño con charol....	55
Idem para niño de paño abotonados	50 y 55
Zapatos y botines para id. de charol idem	35 y 40
Botines para señora con taco de 1.ª clase.....	45 y 50
Idem para niñas abotonados con taco	30 35 y 40
Zapatos de recorte con taco abotonados...	30 y 35
Idem y botines de recorte..................	15

Tambien hay un surtido de botines de criatura muy barato. s22—15p

Maquinas.

Se ha recibido ultimamente de los Estados Unidos un variado surtido de—

Implementos y máquinas para agricultura.
Puertas y ventanas.
Máquinas para desmotar y sacar el abrojo de lana.
Idem para amasar ó sobar maza para pan.
Idem para escoplear.
Idem y herramientas para hojalateros.
Bombas de cadena.
Idem para pozos hondos y para aljibes.
Cerruchos para montaraces.
Tornillos para prensas para bancos de carpinteros de fierro y madera.
Molinetes para lanchas,
Semillas para huerta.

Una balanza grande decimal de 3,500 libras y algunos otros artículos de diferentes ramos.

Para mas pormenores ocúrrase á la casa de T. B. Coffin calle de Suipacha núm. 102. s20—15p

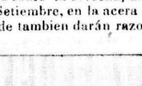

Se vende muy barato un carro del tráfico con 2 caballos muy diestros y todos los arreos correspondientes; es nuevo y muy fuerte. El que se interese puede verlo y tratar, calle de Cuyo sobre la derecha, al llegar al Mercado 11 de Setiembre, en la acera de la Escuela de Niños, donde tambien darán razon. s19—8p

---

En la calle de la Piedad No. 29, se reciben caballos con sus volantas é sean tilburis; los caballeros que gusten ponerlos en ella, puedan estar ciertos de lo bien atendidos que serán y tambien bien cuidados sus caballos y carruages; lo que se ofrece para efectuarlo por el que está á la direccion de dicho establecimiento. o7—5p

Se vende en el pueblo de San José de Flores á dos cuadras de la Iglesia, varios sitios, el que se interese por ellos ocurra á la calle de Venezuela núm. 217, que alli darán razon. o6—6p

En 400,000 pesos—Se vende una hermosa casa á la última moda en la calle de Corrientes núm 177 y 177½ con 17½ varas de frente y 70 varas de fondo, con 21 piezas entre altas y bajas, aljibe y pozo, un buen jardin, toda servida de pared, un almacen contiguo de 70 varas de largo; su dueño que tiene su fabrica en la misma casa pagara de alquiler 4000 pesos mensuales: pueden pasar á verla. Otra en la Plaza Nueva calle de Cuyo núm. 203 8¾ varas de frente y 70 de fondo, con 11 piezas altas y bajas muy decente: pueden berla. Hay varias cantidades para hipoteca: por todo pueden verse con el corredor O'Gorman calle de Maypú núm. 300, ó en la escribania del escribano Segade. o6—6p

Terreno—Se vende uno de ocho varas de frente y treinta y cinco de fondo, situado en la calle de Arenales, de la esquina de los portugueses media cuadra para el campo, ocúrrase á la calle de Corriente núm. 29. o7—5p

Concurso de oposicion á la clase de matematica.

Tendrá lugar en la Universidad el dia 15 del corriente á las once de la mañana.

Los opositores se presentarán en la secretaria de la misma á las 10 de dicho dia para recibir las proposiciones sobre que han de examinarse. Buenos Aires Octubre 6 de 1855.

José M. Reybaud.

RETRATOS,

FOTOGRAFIA Y ELECTROTIPO

POR

MASONI Y KRATZENSTEIN.

Las personas que quieran retratos perfectos, se dirijirán á este establecimiento, cuya esperiencia de muchos años es suficiente recomendacion.

Todos los dias desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde, en la Litografia calle de San Martin núm. 48; frente al Banco.

o6—30p

A los maestros de escuelas.

En la libreria inglesa calle San Martin núm. 20, se vende por mayor y menor lo siguiente:

Silabario Argentino y la Nueva Cartilla, por José Arriedi: muestras de escritura inglesa adoptado por las escuelas públicas de Buenos Aires—Cuadernos rayados y sin rayar—Plumas de acero. lápices y lapiceras, muy baratas. s23—30p

Pedro Bourse, cirujano dentista, avisa á sus amigos y al público de esta ciudad, que esta proximo á ausentarse con destino á Montevideo. Las personas que necesiten sus servicios quieran aprovecharse de su precencia mientras está aquí, oficina calle Reconquista núm. 70, altos. s22—8p

La Comunidad Estrangera.

Diario de la tarde que se publicará en español, francés é ingles, Precio de suscripcion 30$ mensuales.

Puntos de suscricion:
En la libreria de Mackern, San Martin núm. 20.
" " " de Lucien, Victoria 119.
" " " de Ledoux, Perú 28.
Y en esta imprenta.

El ciudadano español, y sangrador que tiene su establecimiento y habitacion calle de San Martin núm. 131, invita á este respetable público, como tambien á sus paisanos y europeos, se dignen honrrarle con su confianza en el desempeño de su clase el que lo egecuta con la mayor prontitud y esmero, tanto en las sangrias, cuanto en la aplicacion de sanguijuelas, ventosas escarificadas etc. etc., como lo comprueban los Sres. Dres. Médico-Quirúrgicos que se han dignado recomendarle á sus clientes por lo que está muy agradecido, asi como lo espera de los demas Dres. que no duda le favoreceran con su confianza, y ademas pueden contar con él para ayudante de las operaciones quirúrgicas que estos Sres. tengan que egecutar, manual é instrumentalmente como ocurre en muchos casos.

Si algun director ó Dr. de Mediema y Cirujia precisase de un buen flevotomista para hospital, casa de beneficencia, Seminario convento etc. etc., en la misma calle y núm. darán razon è informarán. s29—20p

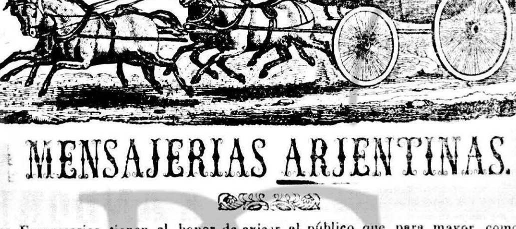

MENSAJERIAS ARJENTINAS.

Los Empresarios tienen el honor de avisar al público que para mayor comodidad de los pasajeros, han establecido una oficina de despacho en la casa del Sr. D. Benito Santiago, calle de la Federacion núm. 367 [Plaza de Lorea].

Los equipajes podrán ser depositados en dicha oficina el dia antes de la salida.

NOTA—Las cartas y encomiendas continuarán recibiéndose solamente en la administracion central, calle de Santa Rosa núm. 125.

Los puntos para donde se despachan boletos en dicha oficina y sus dias de salida son—

	DE CADA MES.
Para la Villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Arrecifes, San Nicolas y Rosario........	2 y 16
Para Lobos, Saladillo y 25 de Mayo [Mulitas]........	3 13 y 23
Para Navarro, Chivilcoy y Bragado........	4 14 y 24
Para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Areco, Baradero y San Pedro........	9 19 y 29
Para la Villa de Lujan, Fortin de Areco, Salto, Pergamino y Rojas........	10 20 y 30
Para Lobos........	Todos los Jueves.
Para la Villa de Mercedes........	Todos los Viernes.

o5—15p

Se venden cigarros imperiales superiores de la Habana, calle de Mayo núm. 36. o5—15p

Se venden 7 suertes de chacras con algunos adelantos, en toda ó en partes, segun convenga al comprador. Quien se interese ocurra al encargado calle del Parque número 145. o4—12p

Se vende un lindo caballo de paseo, invernado y manso. para verlo y tratar ocúrrase á la caballeriza calle de Mayo núm. 31. o4—14p.

Profesor de Ingles—Se ofece uno que dé lecciones particulares ocúrrase á la libreria de los Señores Mackern, calle San Martin núm. 20. o3—15p

Se desea saber el paradero de Da. Antonia Belasque ó de su hijo Teléforo Cuevas para arreglar con ellos asuntos que les interesa. Al efecto pueden presentarse en la casa calle de Charcas núm. 78. frente al Cuartel del 1.º de Linea. o3—15

Al comercio—La casa de comercio del que suscriben se ha trasladado á la calle de Santa Rosa núm. 19. Eduardo Durao. o3—15p

BATALLON 1.º DE LINEA.

1,000$ de enganche.

Se dan en el espresado batallon, "cuartel del Retiro" al individuo apto para el servicio de las armas, que quiera tomar enganche por 30 meses, debiendo recibir quinientos pesos al tiempo de su enganche, y los otros quinientos al espirar su empeño. o3—60p

Vapor "Vesta"—El capitan avisa á los cargadores que no hubiesen embarcado aun sus mercaderias que no recibirá bulto alguno abordo despues del dia 12 á medio dia.

SE VENDE la acreditada "Fonda de Barcelona," sito en la calle de Cuyo, por querer su dueño emprender otro negocio; se hacen buenos diarios y tiene bastantes porta-biandas. Para tratar ocurran á la misma fonda á cualquier hora del dia. o9—8p

Terrenos en venta—En el cuartel núm. 46. entre las calles de Tucuman y Córdoba, frente á la quinta del Sr. Palavicini, se venden unos cuartos de tierra, en buen vecindario, y estar tan cerca del centro de la ciudad, los hacen aparentes para cualquier edificio. Las personas que se interesen per estos sitios pueden verse con D. Federico Massot, en su escritorio calle de la Victoria núm. 17, quien dará las informaciones necesarias. o9-10g

Se alquilan dos casas en una quinta á inmediaciones de la ciudad sobre la barranca del rio: ocúrrase á la calle de Representantes núm. 17. o9—5p

A 10$ se compra la docena de botellas vacías de cerveza. Cerveceria calle Santa Rosa 290. o3-10p

AL COMERCIO—Los corredores que suscriben se han asociado bajo la razon de Serna y Ferran—Su escritorio en la calle de Belgrano núm. 89, Buenos Aires, Setiembre 22 de 1855. o2—15p

Francisco F. de la Serna
José M. Ferran.

ARADOS AMERICANOS—Estos conocidos arados se hallan en venta en la barraca de los Andes de Samuel B. Hale y Ca. s28—15p

En esta imprenta se halla en venta—

Constitucion del Estado.
Ley de Municipalidades.
Reglamento del Consejo de Hijiene Pública.
Transferencias y Copias de factura.
Certificados en ingles sobre efectos reembarcados en los puertos de Estados Unidos.

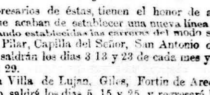

Nuevas Mensajerias Nacionales.

Los empresarios de éstas, tienen el honor de anunciar al público, que acaban de establecer una nueva línea de dilijencias, quedando establecidas las carreras del modo siguiente—

Para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Areco y Arrecifes, saldrán los dias 3 13 y 23 de cada mes y regresará los 9, 19 y 29.

Para la Villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Salto y Pergamino, saldrá los dias 5, 15 y 25 y regresará los 2, 12 y 22. Los señores que gusten honrar á dicha empresa con su confianza serán perfectamente servidos.

Su despacho existe en la plaza de Lorea, bajo los corredores de Villarino núm. 26, café del Sr. Merlino.

NOTA—Se previene al público que los equipajes, cartas y encomiendas se reciben hasta el dia antes de se salida.

A los filántropos corazones.

Un desgraciado argentino, que ha el período de 17 años gime en el lecho del dolor é infortunio, presajiado por una habitual penible enfermedad: en tan azarosa situacion, imploro á la piedad característica del público respetable, que por el amor de Dios, me prodiguen sus caritativas y piadosas limosnas, dignándose pasar por su choza, Parque núm 264, cuya beneficencia será grata ante la Divina Providencia.

José Sinforoso Martinez.

Propuestas para una empresa por vapor hasta la Provincia de Salta, por el Rio Bermejo serán recibidos por escrito, en la Agencia de vapores núm. 17, calle de la Merced por Enrique Dowse.

Se desean tomar 15,000 pesos á rédito por una casa de doble valor y sin gravámen contra ella. La persona que los tenga y quiera darlos puede ocurrir á esta imprenta á cualquier hora del dia.

SALIDAS DE CORREOS

PARA EL INTERIOR.

Para Barracas y la Boca.

Todos los dias y á todas horas se hallan diligencia en la Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Dilijencia para Quilmes.

Todos los Domingos de 7 á 8 de la mañana, en la calle de Tacuarí frente al almacen de Peredo.

Para la Villa de Lujan, Areco y Arrecifes.

Diligencias Públicas, Victoria núm. 332.	Todos los dias Sabados.
Mensajerias Nacionales, Plaza Lorea núm. 26.	Los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

Giles, Fortin de Areco, Salto y el Pergamino.

Mensajerias Nacionales—Los dias 5, 15 y 25.

Dilijencia para Flores.

Todos los dias á las 8 de la mañana, en la caballeriza calle de la Victoria del teatro media cuadra para el campo.

Para el Pilar y Capilla del Señor.

Mensajerias Nacionales, Plaza de Lorea No. 26.	Los dias 3, 13 y 23 de cada mes.

DIAS DE PARTIDA DE LAS MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Villa de Lujan, San Andrés de Giles, Fortin de Areco, Arrecifes, Baradero, San Pedro, San Nicolas, Rosario y demas provincias de toda la Confederacion Argentina los dias 2 y 16.

Saladillo y 25 de Mayo—los dias 3, 13 y 23.

San José de Flores, Moron, Matanzas, Navarro, Chivilcoy y Bragado—los dias 4, 14 y 24.

Barracas al Sud, Quilmes, Ensenada, Magdalena, Chascomus, Pila, Dolores, Vecino, Tuyú, Ajó, y Tordillo—los dias 5, 15 25.

Azul y Tapalquen—los dias 6 y 22.

Ranchos, Tandil, Chapaleofú, Fuerte Independencia, Machiquita, Loberia, Bahia Blanca y Patagones—7 y 21.

Cañuelas, Guardia del Monte, San Vicente, Las Flores—los dias 8, 18, 28.

Pilar, Capilla del Señor, Zárate, San Antonio de Areco Baradero, San Pedro y San Nicolas—los dias 15 y 29.

Villa de Lujan, Salto, Pergamino, Rojas, Fortin de Areco, y Junin (antes Federacion)—los dias 10, 20 y 30.

Lobos—todos los Jueves.

Villa de Mercedes—todos los Viernes.

ADVERTENCIA NOTABLE—Como las Mensajerias Argentinas parten los dias indicados en la relacion anterior, es de precision que la correspondencia se entregue en la Administracion jeneral de Correos el dia antes de su salida, hasta las 2 en punto que se cierran las balijas por ahi ésta, el dia siguiente temprano.